

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 1 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

**FONDO DE EMPLEADOS DE JOHNSON &
JOHNSON DE COLOMBIA
FEDEJOHNSON**

**MANUAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO
DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
SARLAFT**

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 2 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES.7

1.1. Objetivo del manual.....7

1.2. Definición de SARLAFT.8

1.3. Objetivos generales.....8

1.4. Objetivos específicos.....9

1.5. Marco legal.9

1.6. Marco teórico.12

CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA.....16

2.1. Objetivo del Gobierno Corporativo del SARLAFT16

2.2. Principios del Gobierno Corporativo17

2.3. Modelo de Tres Líneas de Defensa17

2.3. Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva.....20

2.4. Funciones y responsabilidades del Representante Legal.21

2.5. Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento.22

2.5.1. REQUISITOS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.22

2.5.2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.23

2.6. Funciones y responsabilidad de la Revisoría Fiscal.....25

2.7. Funciones y responsabilidad de la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares.....26

2.8. Todos los Colaboradores.....26

2.9. Lideres de Procesos.....26

2.10. Cultura de Cumplimiento27

2.11. Rendición de Cuentas27

CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS.....28

3.1. Compromiso Institucional30

3.2. Principio de Actuación de los Directivos30

3.3. Principios de Actuación de los Colaboradores31

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 3 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

3.4. Políticas para Evitar y Manejar Conflictos de Interés	31
3.5. Determinación de la ocurrencia de actos contrarios a los principios y valores rectores y otras disposiciones.....	35
3.6. Proceso disciplinario y régimen sancionatorio.....	36
3.7. Escala de sanciones.....	36
3.8. Tratamiento de reincidencias.....	37
3.9. Seguimiento y cumplimiento de la conducta.....	37
3.10. Otros instrumentos relacionados con la ética.....	37
3.11. Reserva de la Información.....	37
3.12. Política de No Represalia	38
3.13. Relación con Autoridades	38
3.14. Cultura de Cumplimiento	38
3.15. Capacitación en Principios Éticos	38
3.16. Remisión al Código de Ética	39
Capítulo 4. POLÍTICAS.....	39
4.1. Políticas generales.....	39
4.2. Políticas específicas.....	45
4.3. Política de Cumplimiento Normativo	47
4.4. Política de Apetito de Riesgo	47
4.5. Políticas de las etapas del SARLAFT.....	48
4.5.1. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN.....	48
4.5.2. ETAPA DE MEDICIÓN	49
4.5.3. ETAPA DE CONTROL.....	50
4.5.4. ETAPA DE MONITOREO.....	51
4.6. Políticas de los mecanismos del SARLAFT.....	51
4.6.1. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO O CLIENTE.....	51
4.6.2. CONOCIMIENTO DE MERCADO.....	58
4.6.3. POLÍTICA DE MONITOREO TRANSACCIONAL	58

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 4 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

4.6.4.	POLITICA DE IDENTIFICACIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES.	58
4.6.5.	POLITICAS DE DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	59
4.7.	Políticas de los instrumentos del SARLAFT.	60
4.7.1.	SEÑALES DE ALERTA.	60
4.7.2.	SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS.	61
4.7.3.	SEGUIMIENTO DE OPERACIONES.	61
4.7.4.	CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES.	62
4.7.5.	POLÍTICA DE DOCUMENTAL	63
4.7.6.	POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL	63
4.7.7.	Política de Reserva	63
Capítulo 5.	PROCEDIMIENTOS.	63
5.1.	Procedimientos generales.	63
5.2.	Procedimientos especiales.	64
Capítulo 6.	INSTRUMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL.	64
6.1.	Señales de alerta	64
6.1.1.	SEÑALES DE ALERTA PARA EMPLEADOS DE FEDEJOHNSON.	65
6.2.	Infraestructura tecnológica.	66
6.3.	Capacitación.	67
Capítulo 7.	REPORTES.	68
7.1.	Reporte de operaciones inusuales.	69
7.2.	Reporte de transacciones múltiples en efectivo.	70
7.3.	Reporte de transacciones individuales en efectivo.	71
Capítulo 8.	DOCUMENTACIÓN.	72
8.1.	Divulgación de la información.	73
8.2.	Manuales.	74
8.3.	Informes de órganos de control.	74
8.4.	Reglas para la conservación de documentos.	74

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 5 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

8.5. Generalidades de la documentación.....75

8.6. Reserva de información privilegiada.75

Capítulo 9. RÉGIMEN SANCIONATORIO.75

9.1. Ámbito de Aplicación76

9.2. CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR INCUMPLIMIENTO77

9.3. CLASIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.....78

9.4. MEDIDAS APLICABLES79

Capítulo 10. GLOSARIO.79

Capítulo 11. DOCUMENTOS.81

Capítulo 12. VIGENCIA.82

Capítulo 13. CONTROL DE DOCUMENTOS82

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 6 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Johnson & Johnson de Colombia – FEDEJOHNSON, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, adopta el presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), con el propósito de establecer las políticas, procedimientos, metodologías, responsabilidades y mecanismos de control necesarios para prevenir que la organización sea utilizada para actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El Manual constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de los órganos de administración y control, colaboradores, contratistas y demás contrapartes que interactúan con FEDEJOHNSON.

Primero: Corresponde a las organizaciones solidarias vigiladas diseñar e implementar un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en el presente Capítulo, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e), del numeral 2 del artículo 102 del EOSF, éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

Todas las organizaciones solidarias están obligadas a aplicar lo pertinente al régimen de reportes establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para lo cual deben emplear los documentos técnicos e instructivos correspondientes de acuerdo con lo contenido en el presente capítulo.

Las organizaciones solidarias vigiladas por esta Superintendencia y que en el desarrollo de su actividad pretendan tener relaciones comerciales con otros sujetos obligados al régimen de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de cualquier sector de la economía, deberán adoptar procedimientos mínimos de conocimiento de ese tercero, en lo que considere le pueda generar algún tipo de riesgo, según los parámetros establecidos en su debida diligencia. El SARLAFT que implementen las organizaciones solidarias vigiladas que estén obligadas conforme a lo dispuesto en las presentes instrucciones, debe atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de cada una de ellas.

De igual forma, con el propósito de prevenir que las organizaciones de la economía solidaria supervisadas sean utilizadas para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, éstas deben implementar

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 7 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

procedimientos que garanticen la obtención oportuna de información sobre el beneficiario final y de las personas naturales que ejercen el control en las personas jurídicas asociadas, clientes o proveedores.

El FEDEJOHNSON es responsable de hacer lo que esté a su alcance para que el SARLAFT adoptado funcione, de modo tal que en el desarrollo de sus operaciones, los procedimientos y metodologías permitan estar protegidos de ser utilizados a través de sus asociados; de los miembros que integran los órganos de administración y control; sus empleados y sus contratistas (Acreedores, Consultores, ETC), como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Segundo: Que es necesario dar a conocer las políticas implementadas a todos los directivos y empleados, así como a los asociados para lograr una cohesión de todos sus integrantes frente a los objetivos establecidos y controles diseñados.

ACUERDA

Primero: Expedir el respectivo MANUAL, el cual estará compuesto por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES.

1.1. Objetivo del manual.

El presente Manual tiene como finalidad establecer el marco normativo, metodológico y operativo mediante el cual FEDEJOHNSON administra el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, garantizando el cumplimiento de la legislación colombiana, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los lineamientos emitidos por la UIAF, las recomendaciones del GAFI y las políticas internas adoptadas por la Junta Directiva.

Así mismo, busca:

- proteger el patrimonio institucional;
- preservar la reputación del Fondo;
- proteger los recursos de los asociados;
- fortalecer la transparencia institucional;

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 8 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

- prevenir sanciones administrativas;
- promover una cultura de cumplimiento.

Todos los temas en materia de gestión de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación y/o proliferación del Terrorismo que tengan alcance dentro de FEDEJOHNSON, serán administrados por el Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente y los dará a conocer a la Junta Directiva en sus informes semestrales.

Todo incumplimiento de las normas que gobiernan la Prevención del Lavado de Activos y Financiación y/o proliferación del Terrorismo, se considera falta grave, así como todo comportamiento contrario a la ética.

1.2. Definición de SARLAFT.

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (en adelante SARLAFT), es el conjunto de políticas, procedimientos, metodologías, controles, órganos de gobierno, herramientas tecnológicas y actividades de monitoreo mediante los cuales FEDEJOHNSON identifica, mide, controla y monitorea los riesgos derivados del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, procurando reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de dichos riesgos.

1.3. Objetivos generales.

El SARLAFT de FEDEJOHNSON tiene los siguientes objetivos:

1. Prevenir que FEDEJOHNSON sea utilizada para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
2. Identificar oportunamente riesgos emergentes.
3. Implementar controles proporcionales al nivel de riesgo.
4. Cumplir la regulación vigente.
5. Fortalecer la cultura organizacional de cumplimiento.
6. Salvaguardar la confianza de asociados, autoridades y grupos de interés.
7. Promover decisiones basadas en riesgo.
8. Facilitar la mejora continua del sistema.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 9 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

1.4. Objetivos específicos.

- a. Contribuir en la política General del Gobierno Nacional para que se cumplan objetivos claros en materia de prevención del riesgo LA/FT.
- b. Proteger el buen nombre de FEDEJOHNSON y complementariamente del sector Solidario y del sector Financiero evitando las consecuencias que puedan traer, tanto a nivel nacional como internacional, la relación con personas o capitales vinculados con actividades ilícitas.
- c. Proteger a los grupos de interés de FEDEJOHNSON en general, de verse afectados por la realización de operaciones con capitales ilícitos, facilitándoles herramientas adecuadas para su prevención y detección oportuna.
- d. Velar porque se tenga una total transparencia en las operaciones que FEDEJOHNSON realiza con sus asociados y con terceros, lo mismo que en el origen y destino de los recursos que administra, en desarrollo de su objeto social.
- e. Conocer las condiciones personales, financieras y la actividad económica de los asociados de acuerdo con los diferentes productos que ofrece FEDEJOHNSON, lo mismo que la magnitud y características de las transacciones que realizan normalmente.
- f. Establecer parámetros para identificar las operaciones que deben catalogarse como inusuales de un asociado, proveedor, contratista o empleado, dependiendo de su perfil financiero y del segmento de mercado en el que deben desarrollarse sus actividades, facilitando así, la evaluación y control sobre las operaciones que se consideren sospechosas.
- g. Controlar e identificar las operaciones en efectivo que, en forma individual o consolidada, superen los montos establecidos por los organismos de Control.
- h. Consolidar la información de los asociados con el fin de evaluar la relación que guardan con su actividad económica y, además, reportarla a la Gerencia.
- i. Reportar en forma inmediata y eficiente a través del Oficial de Cumplimiento de FEDEJOHNSON a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, cualquier operación que de acuerdo con las señales de alerta y con la evaluación diligente de los empleados encargados, se estime como sospechosa.

1.5. Marco legal.

El Manual SARLAFT fue emitido por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia en concordancia con las siguientes normas:

1.5.1. Marco Constitucional y Penal

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 10 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

Constitución Política de Colombia

- Artículo 333: función social de la actividad económica.
- Artículo 335: intervención del Estado en actividades financieras y de manejo de recursos.

Código Penal Colombiano

Incluir los delitos fuente y relacionados con LA/FT:

- Ley 599 de 2000
- Lavado de activos (art. 323).
- Omisión de control (art. 325).
- Enriquecimiento ilícito.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas (art. 345 y siguientes).

1.5.2. Normativa Internacional

Recomendaciones GAFI

Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) constituyen la base técnica del enfoque basado en riesgos adoptado por Colombia. Deben mencionarse como referente conceptual del SARLAFT.

Convenciones Internacionales ratificadas por Colombia

- Convención de Viena de 1988
- Convención de Palermo de 2000
- Convención de Mérida de 2003
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre financiación del terrorismo.

1.5.3. Normativa Nacional General LA/FT

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

- Decreto 663 de 1993
- Establece principios de prevención y control del lavado de activos en Colombia.

Leyes Fundamentales

- Ley 190 de 1995

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 11 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- Ley 365 de 1997
- Ley 526 de 1999
- Ley 1121 de 2006
- Ley 1453 de 2011
- Ley 1762 de 2015

Unidad de Información y Análisis Financiero

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) es la autoridad nacional para la recepción y análisis de reportes de operaciones sospechosas (ROS).

1.5.4. Normativa Especial del Sector Solidario

Ley Marco del Sector

- Ley 454 de 1998

Esta ley:

- Crea la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Le otorga facultades de inspección, vigilancia y control.
- Sirve de fundamento legal para impartir instrucciones SARLAFT.

Régimen de Fondos de Empleados

- Decreto Ley 1481 de 1989
- Normas modificatorias y complementarias vigentes.

1.5.5. Marco SARLAFT de la Supersolidaria (Norma Principal)

Circular Básica Jurídica

La norma central para el Manual es la Supersolidaria Expedida mediante:

- Circular Externa 20 de 2020
- Vigente desde 2021 y actualizada posteriormente.

Título V

Instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

Este título desarrolla:

- Alcance del sistema.
- Ámbitos de aplicación.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 12 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

- Políticas.
- Procedimientos.
- Segmentación.
- Identificación, medición, control y monitoreo.
- Debida diligencia.
- Debida diligencia intensificada.
- Conocimiento del asociado.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Señales de alerta.
- Reportes a la UIAF.
- Oficial de Cumplimiento.
- Capacitación.
- Auditoría.
- Conservación documental

1.5.6. Protección de Datos Personales

Debido a que el SARLAFT implica tratamiento de información personal:

- Ley 1581 de 2012
- Decreto 1074 de 2015

1.6. Marco teórico.

GENERALIDADES: El LA/FT representan una gran amenaza para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados por su carácter global y las redes utilizadas para el manejo de tales recursos. Tal circunstancia destaca la importancia y urgencia de combatirlos, resultando esencial el papel que para tal propósito deben desempeñar las entidades vigiladas (SFC, 2016). Ante todo, hay que indicar que el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se consideran como actividad ilícita, entendiéndose como tal, toda conducta que nuestro ordenamiento penal ha definido como un acto o un hecho humano voluntario que destruye, lesiona o pone en peligro un interés jurídicamente protegido y, por lo tanto, exige como sanción una pena. Hay que indicar que el LA/FT constituye uno de los fenómenos ilícitos que pueden afectar a FEDEJOHNSON en la medida en que sus instalaciones y las operaciones realizadas por los diferentes Asociados/clientes/colaboradores o usuarios de FEDEJOHNSON, puedan ser utilizadas para resguardar,

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 13 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

invertir, transformar, custodiar, administrar, transferir, ocultar, dar apariencia de legalidad o legalizar, bienes y dineros obtenidos de manera ilegal, tanto en moneda nacional como extranjera. Cada vez que se imponen más medidas de control para las operaciones financieras y cambiarias, los dineros ilegales tienden a ubicarse en lugares donde las transacciones se vigilan con menos rigor, tratando de confundir las huellas de ellas, inclusive las de las transferencias electrónicas de dinero.

- a) **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Riesgo por LA/FT es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir FEDEJOHNSON, si es utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados: Legal, Reputacional, Operativo y el de Contagio, a los que se expone FEDEJOHNSON con el consecuente efecto económico negativo que ello pueda representar para la estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- b) **FACTORES DE RIESGO:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. FEDEJOHNSON debe tener en cuenta como mínimo los siguientes: Clientes/Usuarios, Productos, Canales y jurisdicción. Los factores aparecen dentro de la etapa de identificación como objeto de segmentación; dentro de la etapa de medición como objeto de valoración de posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo; dentro de la etapa de control como objeto de los controles; y dentro de la etapa de monitoreo como objeto para la comparación entre el riesgo inherente y el residual.
- c) **RIESGOS ASOCIADOS:** Son aquellos riesgos por los cuales se materializa el LA/FT. Entre ellos tenemos:
 - I. **RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre FEDEJOHNSON al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal también puede surgir como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - II. **RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 14 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de FEDEJOHNSON y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes/asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- III. **RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos.
- IV. **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que FEDEJOHNSON puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado, entendiéndose como tal una persona natural o jurídica que pueda tener influencia sobre el fondo.
- d) **ACTIVIDADES ILICITAS:** Las actividades ilícitas pueden ser de variada especie, no todas son punibles, algunas producen dinero, mas no todas se consideran como fuente de lavado de dinero o se utilizan para la financiación del terrorismo. De acuerdo con el Código Penal, el legislador hasta el momento ha definido las actividades como delitos fuentes mediatas o inmediatas de bienes o dineros ilícitos:
- Rebelión.
 - Extorsión.
 - Tráfico de armas.
 - Trata de personas.
 - Secuestro extorsivo.
 - Tráfico de migrantes.
 - Enriquecimiento Ilícito.
 - Narcotráfico y delitos conexos.
 - Delitos contra el Sistema Financiero.
 - Delitos contra la Administración Pública.
 - Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
 - Vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir
 - Tráfico de niños, niñas y adolescentes
 - Contrabando
 - Defraudación o evasión tributaria
 - Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 15 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas

Como se puede observar, el lavado de activos no proviene únicamente de narcotráfico y delitos conexos, sino de una serie de conductas punibles que atenta contra la moral, las buenas costumbres, la estabilidad social y familiar y la estabilidad del Estado, es por ello por lo que todos debemos comprometernos a una lucha frontal para evitar el flagelo que azota a la Sociedad en general.

- e) **LAVADO DE ACTIVOS:** También conocido como Blanqueo de dinero, es una serie de procesos encadenados con el fin de dar apariencia de legalidad a bienes y valores obtenidos de manera ilegal. El lavado de activos no es una conducta que se agota en un solo acto, sino que requiere de unas secuencias de eventos con un solo propósito: Dar apariencia de legalidad a los bienes y valores que originalmente provienen de actividades ilícitas. Sus etapas son:
- I. **Obtención o recolección del dinero:** Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo o en títulos valores, como desarrollo y consecuencia de actividades ilícitas.
- II. **Acumulación o colocación:** Supone la inmersión de los fondos dentro del sistema solidario o financiero, especialmente en entidades que son laxas en la identificación y registro de los asociados/clientes/colaboradores, usuarios y de sus operaciones.
- III. **Estratificación o mezcla con fondos de origen legal:** Es la realización de sucesivas operaciones financieras con dineros ilícitos, mezclándolos con fondos de negocios lícitos, con el propósito de eliminar el rastro de su dudosa procedencia o de que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impida conocer su verdadero origen.
- IV. **Integración o inversión:** Es el proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes muebles e inmuebles, así como en inversiones o negocios de cualquier índole de la economía nacional, es decir, traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

Este proceso de lavado sirve a tres propósitos sustanciales:

- Formar un rastro de papeles y transacciones complicado.
- Hacer ambiguo el origen y propiedad de dinero.
- Mezclar dineros ilegales con transacciones legítimas.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

Como se puede observar, con el blanqueo se busca dar a los bienes una apariencia de legalidad, pero el proceso nunca podrá darles tal carácter, como quiera que lo que sea originalmente ilícito, no puede transformarse en legítimo.

- f) **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Es el aporte de recursos legales o ilegales (bienes o dinero) a células terroristas, para ser utilizados en la compra de elementos de destrucción o promover actos para alterar la paz y la tranquilidad de la población en general.

La Financiación del Terrorismo es una amenaza real, por lo tanto, es de suma prioridad atender y adelantar con diligencia las políticas y mecanismos adoptados por FEDEJOHNSON para conocer adecuadamente sus asociados/clientes/colaboradores, y tener certeza razonable de la legalidad de sus transacciones, de manera tal que se permita la continuidad como empresa y la seguridad y estabilidad de sus operaciones.

CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA.



2.1. Objetivo del Gobierno Corporativo del SARLAFT

El Gobierno Corporativo del SARLAFT constituye el conjunto de políticas, principios, responsabilidades, órganos de dirección, mecanismos de supervisión y líneas de defensa mediante los cuales FEDEJOHNSON

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 17 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

asegura la adecuada administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
Su finalidad es garantizar que las decisiones relacionadas con el SARLAFT sean adoptadas con independencia, objetividad, transparencia y enfoque basado en riesgos, promoviendo una cultura organizacional de cumplimiento y ética.

2.2. Principios del Gobierno Corporativo

El Gobierno Corporativo del SARLAFT se desarrollará bajo los siguientes principios:

- Legalidad.
- Transparencia.
- Integridad.
- Independencia.
- Objetividad.
- Responsabilidad.
- Rendición de cuentas.
- Confidencialidad.
- Gestión basada en riesgos.
- Mejora continua.
- Debida diligencia.
- Trazabilidad.
- Cultura de cumplimiento.

2.3. Modelo de Tres Líneas de Defensa

FEDEJOHNSON adopta el Modelo de Tres Líneas de Defensa como mecanismo para fortalecer la gestión integral del SARLAFT.

1. Primera Línea

Responsables de ejecutar los controles.

Corresponde a:

- Gerencia.
- Lideres.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 18 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- Analistas.
- Auxiliares.
- Todos los colaboradores.

Responsabilidades:

- Conocer al asociado.
- Aplicar procedimientos.
- Ejecutar controles.
- Detectar alertas.
- Reportar operaciones inusuales.
- Actualizar información.

2. Segunda Línea

Responsables:

- Líder de Riesgo y Procesos / Oficial de Cumplimiento

Funciones:

- Diseñar políticas.
- Supervisar controles.
- Monitorear riesgos.
- Medir indicadores.
- Elaborar informes.
- Capacitar.

3. Tercera Línea

Responsable:

Revisoría Fiscal.

Funciones:

- Evaluación independiente.
- Validar efectividad del SARLAFT.
- Emitir recomendaciones.
- Informar incumplimientos.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 19 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

Será responsabilidad de todos los colaboradores (empleados) del Fondo acatar las instrucciones, controles, medidas y requisitos señalados en el presente manual y en los perfiles de responsabilidades y procedimientos, so pena de incurrir en faltas sancionables. Igualmente deberán informar al Oficial de cumplimiento principal y/o suplente de cualquier operación inusual o sospechosa que detecten o fallas en los sistemas de control y monitoreo diseñados por la entidad frente al riesgo de LA/FT.

El SARLAFT del FEDEJOHNSON es transversal dentro de FEDEJOHNSON, de manera que la dirección en el manejo del riesgo la tiene el Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente, pero los procesos requieren del concurso de varias áreas y los procedimientos están distribuidos entre ellas según se detallan en este manual. Los perfiles de los cargos del Oficial de Cumplimiento principal y de su suplente deben considerar la formación en los asuntos que le competen a cada uno dentro de este Manual y en la descripción de funciones de cada cargo se deben incluir las que son específicamente asignadas por este Manual.

Para cumplir con las responsabilidades a nivel administrativo del FEDEJOHNSON se fijan las siguientes políticas:

- a) El Manual del SARLAFT será diseñado y propuesto a la Junta Directiva por el Oficial de Cumplimiento, acatando las instrucciones normativas que se den sobre el tema.
- b) Se califica como prácticas inseguras y no autorizadas, la realización de operaciones en las siguientes condiciones:
 - ✓ Sin el cumplimiento de las regulaciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente conforme a lo definido por el presente Manual.
 - ✓ Con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo no los adopten.
 - ✓ Con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito. En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas del Fondo.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 20 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente y demás funcionarios que intervienen en el SARLAFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en este manual, equitativas a las exigidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

2.3. Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva.

La Junta Directiva como máximo órgano rector, además de las funciones propias del cargo debe asumir el mayor compromiso para adoptar normas y políticas que permitan prevenir, controlar y administrar eventos de riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, por lo tanto, le corresponde:

- a) Fijar las políticas del SARLAFT.
- b) Adoptar el Código de ética y buen gobierno en relación con el SARLAFT.
- c) Aprobar el Manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- e) Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas de Junta Directiva.
- f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- h) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- i) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 21 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

2.4. Funciones y responsabilidades del Representante Legal.

La Gerencia en desarrollo de sus responsabilidades brindará toda la colaboración técnica y operativa que requiera el oficial de cumplimiento principal y/o suplente para el éxito de su labor. Entre otras responsabilidades le corresponde:

- a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento principal y/o suplente, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- c) Verificar que los procedimientos establecidos para la Gestión de Riesgo LAFT desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- d) Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT del Fondo y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- e) Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente.
- g) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- h) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a todas las áreas y empleados de FEDEJOHNSON, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 22 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

2.5. Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento.

2.5.1. REQUISITOS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

- a) La designación debe realizarla la Junta Directiva.

- b) La persona que se designe debe tener capacidad de decisión.

- c) Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de FEDEJOHNSON solidaria y depender directamente del órgano permanente de administración. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.

- d) Ser empleado de FEDEJOHNSON solidaria. Salvo que se trate de organizaciones que pertenezcan a un grupo empresarial o que se encuentren en situación de subordinación y control, entonces el oficial de cumplimiento (principal o suplente) podrá ser empleado de la matriz o controlante, previa designación de la Junta Directiva de FEDEJOHNSON.

- e) Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán al Fondo de Empleado la siguiente información:
 - Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
 - Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.

- f) No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de FEDEJOHNSON, que le puedan generar conflicto de interés.

- g) Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de FEDEJOHNSON solidaria, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal f) del presente

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 23 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

numeral; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo.

Dentro de los 30 días calendarios siguientes a su designación, el gerente o representante legal de FEDEJOHNSON, deberá informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de oficiales de cumplimiento principal y suplente y remitir copia del acta de la Junta Directiva donde conste su nombramiento.

Una vez designados, FEDEJOHNSON deberá igualmente actualizar los datos en la UIAF a través del SIREL y cada vez que se produzca un nuevo nombramiento.

2.5.2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario responsable de promover, desarrollar y velar por la adecuada implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Prolifereación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), actuando con independencia, autonomía y acceso directo a los órganos de administración y control de la organización.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas por la ley y los reglamentos internos, ejercerá como mínimo las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables al SARLAFT, así como de las políticas, procedimientos y controles adoptados por el Fondo de Empleados para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. Proponer a la Junta Directiva y al Representante Legal la actualización, modificación o fortalecimiento del Manual SARLAFT, del Código de Ética y Conducta y de las demás políticas relacionadas con la prevención y control del riesgo LA/FT, velando por su adecuada divulgación y aplicación.
3. Diseñar y actualizar las metodologías para la segmentación de factores de riesgo, identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT, de conformidad con las características, tamaño, complejidad y perfil de riesgo del Fondo de Empleados.
4. Apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia en el análisis de los riesgos de LA/FT que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, financieros, operativos y reputacionales de la organización.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 24 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

5. Coordinar, promover y supervisar el desarrollo de programas de capacitación y sensibilización en materia SARLAFT dirigidos a directivos, empleados, contratistas y demás partes interesadas.
6. Recibir, analizar y evaluar los reportes internos de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas remitidos por los funcionarios de la organización.
7. Determinar la procedencia de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y efectuar oportunamente los reportes externos a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), garantizando la reserva legal correspondiente.
8. Presentar los reportes regulatorios exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás autoridades competentes en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente.
9. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de conocimiento del asociado, beneficiario final, proveedores, empleados, contratistas y demás contrapartes.
10. Supervisar la aplicación de las medidas de debida diligencia y debida diligencia intensificada en los casos que así lo requieran, especialmente frente a Personas Expuestas Políticamente (PEP), operaciones de alto riesgo y situaciones especiales definidas por la organización.
11. Realizar seguimiento permanente a las señales de alerta, factores de riesgo, operaciones inusuales y demás eventos que puedan generar exposición al riesgo de LA/FT.
12. Reportar a la instancia competente las posibles faltas o incumplimientos relacionados con el SARLAFT por parte de asociados, empleados, directivos, contratistas o terceros vinculados al Fondo de Empleados, para que se adopten las medidas disciplinarias, administrativas o contractuales correspondientes.
13. Velar por la adecuada conservación, custodia y archivo de los soportes documentales, reportes, análisis, evidencias y demás información relacionada con la gestión del riesgo de LA/FT.
14. Evaluar los informes emitidos por la Revisoría Fiscal, Auditoría Interna o cualquier instancia de control respecto de la gestión del SARLAFT y proponer los planes de acción y correctivos que resulten necesarios.
15. Realizar seguimiento a la implementación y efectividad de los planes de mejoramiento derivados de auditorías, visitas de supervisión, requerimientos regulatorios o evaluaciones internas.
16. Verificar periódicamente la consulta de listas restrictivas nacionales e internacionales, listas vinculantes para Colombia y demás fuentes de información definidas por la organización.
17. Monitorear el funcionamiento de las herramientas tecnológicas utilizadas para la gestión del SARLAFT y promover mejoras que fortalezcan la detección temprana de riesgos.
18. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos, por lo menos semestrales, sobre:
 - a) El estado general del SARLAFT.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 25 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

- b) La evolución del perfil de riesgo inherente y residual.
- c) Los resultados del monitoreo efectuado.
- d) Las operaciones inusuales y sospechosas detectadas.
- e) Los reportes enviados a la UIAF.
- f) El estado de los planes de acción y mejoramiento.
- g) Las recomendaciones para fortalecer el sistema.

19. Solicitar y gestionar los recursos humanos, tecnológicos y presupuestales necesarios para garantizar la adecuada implementación y funcionamiento del SARLAFT.

20. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, siempre que sean compatibles con la naturaleza de su cargo y contribuyan al adecuado funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

21. El Oficial de Cumplimiento no podrá desempeñar funciones que comprometan su independencia en la toma de decisiones relacionadas con el SARLAFT.

2.6. Funciones y responsabilidad de la Revisoría Fiscal.

- a) Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de FEDEJOHNSON.
- b) Presentar un informe semestral a la Junta Directiva sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- c) Presentar a la Superintendencia de Economía Solidaria dentro del informe que remite de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por FEDEJOHNSON. La presentación de este informe será de manera semestral dentro de los 20 días calendarios de los meses de enero y julio de cada año.
- d) Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- e) Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en el cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- f) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

El Revisor Fiscal principal y suplente, deben acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:

- Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 26 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.

2.7. Funciones y responsabilidad de la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares.

La auditoría interna o quien haga sus veces, deberá incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT de FEDEJOHNSON, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad a la Junta Directiva y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

2.8. Todos los Colaboradores.

A todos los demás colaboradores de FEDEJOHNSON corresponde conocer, acatar, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados en el Manual SARLAFT, así como las normas y controles establecidos por el fondo en materia de control y prevención del lavado de activos, para evitar que el fondo en la realización de sus operaciones pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero, proveniente de actividades delictivas.

De igual forma dar estricta aplicación a los mecanismos de control contenidos en el SARLAFT, en especial prevenir y detectar operaciones que reúnan las condiciones para ser catalogadas como inusuales o sospechosas y reportarlas al Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente.

Velar por la veracidad de la información suministrada por los asociados del fondo, al momento de vinculación como los que soportan las transacciones.

2.9. Lideres de Procesos

Cada líder será responsable de:

- Ejecutar controles.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 27 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- Reportar eventos.
- Mantener evidencia.
- Gestionar planes de acción.
- Garantizar el cumplimiento de procedimientos.
- Promover la actualización de información de asociados.

2.10. Cultura de Cumplimiento

FEDEJOHNSON promoverá una cultura organizacional basada en:

- Integridad.
- Ética.
- Transparencia.
- Gestión del riesgo.
- Prevención.
- Responsabilidad.
- Confidencialidad.
- Cumplimiento normativo.

La cultura de cumplimiento será promovida mediante:

- inducción;
- reinducción;
- capacitación anual;
- comunicaciones internas;
- campañas de sensibilización;
- evaluación periódica de conocimientos.

2.11. Rendición de Cuentas

El Oficial de Cumplimiento presentará a la Junta Directiva, como mínimo de manera semestral, un informe que contenga:

- Estado del SARLAFT.
- Indicadores
- Alertas generadas.
- Operaciones inusuales.
- ROS presentados (cuando aplique).
- Cumplimiento del plan anual.
- Estado de planes de acción.
- Resultados de monitoreo.
- Cambios regulatorios.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 28 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- Recomendaciones para fortalecimiento del sistema.

CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS.

FEDEJOHNSON, en adopción e identificación plena del control del riesgo de LA/FT, y anteponiendo una firme ética y comportamiento en relación con el actuar frente a SARLAFT, ha establecido el código de ética, conducta y buen gobierno, que es de obligatorio cumplimiento para los directivos y empleados, quienes en sus gestión deben anteponer la observancia de dichos principios éticos y valores al logro de las metas comerciales o personales, sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes principios Anti Lavado de Activo/Anti Financiación del Terrorismo (ALA/AFT):

- FEDEJOHNSON apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo y tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.
- Las Directivas y todo el personal de FEDEJOHNSON se encuentran obligados a cumplir las políticas emanadas en la prevención del riesgo de LA/FT, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación del Fondo y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SARLAFT, con el fin de evitar los efectos que genera el incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), como son la materialización del Riesgo Reputacional, Legal, Operativo y contagio.
- Todos los colaboradores (empleados) de FEDEJOHNSON, deberán conocer y mantener los niveles de responsabilidad sobre la Administración del Riesgo de LA/FT que les corresponde, según las funciones definidas para el cargo.
- La Gerencia vigilará el cumplimiento y entendimiento de las normas, políticas y procedimientos tendientes a evitar el Riesgo de LA/FT en cada una de las áreas que tienen relación.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 29 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de FEDEJOHNSON se desarrollará bajo los siguientes principios:

a) Legalidad

Todas las actuaciones relacionadas con el SARLAFT deberán desarrollarse conforme a la Constitución Política, la ley, la regulación expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, las instrucciones de la UIAF, el Estatuto, el Código de Ética y los reglamentos internos.

b) Integridad

Los administradores, colaboradores, contratistas y demás contrapartes deberán actuar con honestidad, rectitud, imparcialidad y transparencia, privilegiando siempre el interés institucional sobre cualquier interés particular.

c) Transparencia

Toda operación deberá ser verificable, documentada y trazable, permitiendo demostrar el cumplimiento de los procedimientos del SARLAFT.

d) Debida Diligencia

FEDEJOHNSON aplicará procedimientos razonables y proporcionales para conocer adecuadamente a sus asociados y demás contrapartes, antes y durante la relación comercial.

e) Enfoque Basado en Riesgo

Las decisiones relacionadas con el SARLAFT deberán adoptarse considerando el nivel de riesgo identificado para cada contraparte, producto, canal o jurisdicción.

f) Confidencialidad

Toda la información obtenida durante la aplicación del SARLAFT tendrá carácter reservado y únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos por la ley.

g) Independencia

Los responsables del SARLAFT deberán ejercer sus funciones con independencia técnica y objetiva.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 30 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

h) Responsabilidad

Todos los colaboradores son responsables de la prevención del riesgo LA/FT/FPADM dentro del ámbito de sus funciones.

i) Mejora Continua

El SARLAFT será objeto de evaluación permanente para fortalecer su efectividad.

j) Cultura de Cumplimiento

La prevención del riesgo LA/FT/FPADM constituye una responsabilidad institucional y no exclusivamente del Oficial de Cumplimiento.

3.1. Compromiso Institucional

FEDEJOHNSON manifiesta su compromiso de:

- prevenir el ingreso de recursos de origen ilícito;
- impedir que la organización sea utilizada para LA/FT/FPADM;
- promover la transparencia;
- fortalecer el gobierno corporativo;
- proteger la reputación institucional;
- fomentar una cultura ética.

3.2. Principio de Actuación de los Directivos

Los miembros de la Junta Directiva, Gerencia, Oficial de Cumplimiento y demás órganos de administración deberán actuar bajo los siguientes criterios:

- buena fe;
- diligencia;
- lealtad;
- objetividad;
- prudencia;
- independencia;
- confidencialidad;
- responsabilidad.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 31 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

Las decisiones deberán adoptarse siempre considerando el interés institucional.

3.3. Principios de Actuación de los Colaboradores

Todo colaborador deberá:

- actuar con ética;
- cumplir el Manual;
- proteger la información;
- conocer los procedimientos;
- reportar oportunamente operaciones inusuales;
- evitar conflictos de interés;
- abstenerse de facilitar operaciones que incumplan el SARLAFT.

3.4. Políticas para Evitar y Manejar Conflictos de Interés

Se entiende por conflicto de interés toda situación donde una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, debido a la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión de los deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios.

Por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener consagración legal.

Toda persona vinculada a FEDEJOHNSON deberá revelar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones relacionadas con el SARLAFT.

Se consideran conflictos de interés, entre otros:

- participación en decisiones sobre familiares o personas cercanas;
- aceptación de regalos o beneficios que comprometan la independencia;
- participación en procesos donde exista interés económico directo o indirecto;

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 32 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- utilización de información privilegiada.

Cuando se presente un conflicto de interés, la persona involucrada deberá declararlo y abstenerse de participar en la decisión correspondiente, conforme al Código de Ética y Buen Gobierno.

En consecuencia, haciendo uso de algunas prescripciones legales, y de la experiencia, ha establecido en el manual de ética, conducta y buen gobierno, el manejo que se le debe dar ante presencia de conflicto de interés, sin embargo, las siguientes son algunas prácticas prohibidas y otras controladas con miras a evitar este fenómeno, bajo el entendido que no comprenden todas las prácticas posibles, sino que representan un instrumento meramente preventivo y que deben ser interpretadas de acuerdo con las pautas generales que a continuación se formulan:

- Los Directivos y Empleados de FEDEJOHNSON, estarán libres de la influencia de intereses personales que interfieran o puedan interferir con sus deberes y responsabilidades para con FEDEJOHNSON. En consecuencia, desplegarán su conducta con plena observancia de la Constitución y la Ley, así como de los Reglamentos internos expedidos por FEDEJOHNSON, en especial el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno para el cumplimiento de sus funciones.
- Serán objetivos y actuarán de buena fe.
- Específicamente se recomienda que los directivos y empleados se abstengan de: Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o a los valores y principios definidos en el presente manual y en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno y que puedan afectar el buen nombre de FEDEJOHNSON.
- Realizar cualquier negocio u operación donde se sufra la influencia debido a relaciones personales, comerciales o de interés particular con los destinatarios o contraparte de estos.
- Abusar de su condición de directivo o empleado del FEDEJOHNSON para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que se prestan en el FEDEJOHNSON, ni para obtener prebendas personales de las contrapartes en las negociaciones.
- Participar en actividades por fuera del lugar de trabajo o del horario laboral que puedan interferir

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 33 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

con el rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo que exista autorización expresa de FEDEJOHNSON, sin que esta autorización vaya en contravía de la aplicación de los valores y principios contenidos en el presente manual y en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

- Frente al conflicto de interés que se puede llegar a presentar con ocasión al reporte interno de señales de alerta o de transacciones inusuales, correspondientes a clientes y en especial de aquellos que ofrecen buenos resultados comerciales, FEDEJOHNSON deberá dar estricto cumplimiento a la política de anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales y aplicar las normas establecidas para la LA/FT.
- Las operaciones financieras, administrativas y de gestión social de FEDEJOHNSON contarán con procedimientos que segreguen adecuadamente las funciones de aprobación, ejecución, seguimiento y finalización.
- Las operaciones activas y pasivas del FEDEJOHNSON se ajustarán a la Reglamentación existente y en especial a las pautas especiales para vinculados y/o privilegiados, estableciéndose además formatos de declaración para asociados, empleados y administradores, sobre los vínculos que puedan derivar en conflictos de intereses.
- La documentación que soporte las operaciones de FEDEJOHNSON dará cuenta de la transparencia de estas y evidenciará cualquier posible conflicto de interés de las personas que en ellas intervienen.
- Se observará el régimen de incompatibilidades y prohibiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno y en las disposiciones legales especiales.
- Los asociados o terceros serán tratados todos con igual respeto y consideración.
- Para FEDEJOHNSON la atención esmerada y el servicio al público constituyen una norma general de conducta, y nunca representan un privilegio derivado de consideraciones comerciales, personales, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidad o algún tipo de remuneración indebida.
- A nivel interno, los directivos y empleados están obligados a salvaguardar las políticas definidas por

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 34 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

FEDEJOHNSON para la captación de dinero y el otorgamiento de créditos, especialmente cuando los mismos se encuentren en cabeza de los funcionarios.

- En ningún caso, los funcionarios tomarán decisiones respecto de obligaciones que ellos tengan o deseen tener para con el Fondo.
- Los conflictos de interés deberán analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de la situación concreta y según lo contemplado en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno
- Los funcionarios deberán presumir que todos los eventos que se mencionan en el presente instructivo son generadores de conflictos de interés, pero podrán demostrar ante su superior lo contrario.
- Debido a que las prácticas originadoras de conflictos de interés son múltiples, es deber de los empleados atender la definición y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que determinen la existencia de un conflicto de interés que no esté expresamente consagrado, se abstengan de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia y deberá informar a su jefe inmediato.
- En caso de tomar alguna decisión deberá anteponer su obligación de lealtad con FEDEJOHNSON a su interés propio.
- Si un directivo o empleado considera que se encuentra en una situación generadora de un posible conflicto de intereses, reportará a la instancia competente del Fondo de inmediato y por escrito, este hecho, y en todo caso, se abstendrá de participar en cualquier etapa de un proceso de decisión, cuando ésta involucre sus intereses personales o los de su cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil.
- La instancia competente se define así: Los miembros de la Junta Directiva deben declararse impedidos frente al pleno de la Junta Directiva o al Comité del que sean parte, según corresponda. Los miembros de la Comité de Control Social deben declararse impedidos frente a la Junta Directiva. Los colaboradores (empleados) harán la manifestación ante el superior inmediato.
- En los eventos de información privilegiada, se abstendrá de realizar un uso indebido de la misma, a

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 35 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

través de la revelación a terceros, la asesoría con base en dicha información o la promoción de cualquier operación. En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación verificando, según el caso, la viabilidad, rentabilidad, conveniencia de esta y si es pertinente autorizarla, lo hará en condiciones normales, sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes.

- Toda persona vinculada al SARLAFT deberá declarar cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda afectar su independencia. Las situaciones deberán informarse inmediatamente a la Gerencia y al Oficial de Cumplimiento.

3.5. Determinación de la ocurrencia de actos contrarios a los principios y valores rectores y otras disposiciones.

FEDEJOHNSON promoverá entre sus Empleados y Directivos las disposiciones contenidas en su Estatuto y el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno y podrá imponer sanciones para cada evento que constituya una falta contra los mismos. En el caso de los colaboradores (empleados), el incumplimiento de lo descrito en este manual podrá ser sancionada por el Gerente atendiendo a los parámetros establecidos en el Reglamento Interno del Trabajo y sujeto a lo establecido en el Estatuto del FEDEJOHNSON.

Para el evento de los Directivos, la competencia radica en la Supersolidaria, sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General de delegados que para el caso y conforme a las facultades estatutarias le correspondan.

En cuanto al Gerente, la competencia radica en la Junta Directiva del FEDEJOHNSON, de conformidad con las facultades estatutarias.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades competentes, podrán iniciar de oficio o a petición de parte las investigaciones correspondientes en aquellos eventos tipificados como conductas sancionables de conformidad la legislación colombiana.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 36 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

3.6. Proceso disciplinario y régimen sancionatorio.

Todo los directivos y empleados de FEDEJOHNSON que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los valores, principios rectores y las normas consagradas en el presente manual o en el Código de Ética, Conducta Y Buen Gobierno, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Reglamento Interno del Trabajo y sujeto a lo establecido en el Estatuto del Fondo.

Lo anterior incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.

Para efectos del incumplimiento de los valores y principios éticos contenidos en el presente Manual, se acogerá el procedimiento disciplinario contenido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente, incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y las contenidas en el Código Penal colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

3.7. Escala de sanciones.

Las conductas sujetas a sanción están definidas en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno y en el reglamento interno de trabajo.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 37 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

3.8. Tratamiento de reincidencias.

Adicional a la escala de faltas, en el caso de reincidencias, FEDEJOHNSON se remitirá al Reglamento Interno de Trabajo y a lo establecido en el Estatuto, donde se dan los lineamientos para el procedimiento a seguir al momento en que un Directivo o empleado, transgrede el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

3.9. Seguimiento y cumplimiento de la conducta.

La Junta Directiva junto con la Gerencia y el Oficial de cumplimiento principal y/o suplente, supervisará la observancia de las disposiciones establecidas en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno y el cumplimiento de los principios y valores rectores definidos en el Estatuto.

3.10. Otros instrumentos relacionados con la ética.

Es importante precisar que la finalidad del cumplimiento de esta normativa debe ser lo más amplio y detallado posible, no obstante, se puede presentar que el mismo no suministre respuestas u orientación acerca de todas las cuestiones éticas que puedan presentarse en el curso de las actividades de FEDEJOHNSON, de las relaciones laborales y de la interacción de los colaboradores (empleados) entre sí o con los grupos de interés.

En tal caso, la observancia de otros documentos normativos, la remisión al criterio prudente y el llamado a una actitud sensata contribuirán a manejar asuntos no cubiertos específicamente por este manual.

3.11. Reserva de la Información

Toda la información obtenida en desarrollo del SARLAFT tendrá carácter reservado.
Se prohíbe revelar:

- Reportes Internos de Operaciones Inusuales (ROI).
- Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).
- Investigaciones internas.
- Resultados de monitoreo.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 38 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- Consultas en listas.
- Información suministrada por autoridades.

La reserva solo podrá levantarse cuando exista obligación legal o requerimiento de autoridad competente.

3.12. Política de No Represalia

FEDEJOHNSON garantizará que ningún colaborador sea objeto de represalias por reportar de buena fe una operación inusual, un posible incumplimiento del SARLAFT o una conducta contraria al Código de Ética.

3.13. Relación con Autoridades

FEDEJOHNSON colaborará de manera oportuna, completa y transparente con las autoridades competentes en materia de prevención del LA/FT/FPADM, conforme al procedimiento interno para atención de requerimientos.

3.14. Cultura de Cumplimiento

La cultura de cumplimiento constituye un elemento esencial del SARLAFT y comprende:

- liderazgo de la Alta Dirección;
- ejemplo ético de directivos;
- capacitación permanente;
- comunicación interna;
- sensibilización;
- responsabilidad compartida;
- fortalecimiento del control interno.

FEDEJOHNSON promoverá campañas periódicas para reforzar la importancia del cumplimiento normativo y la prevención del LA/FT/FPADM.

3.15. Capacitación en Principios Éticos

Todos los colaboradores deberán recibir capacitación anual sobre:

- principios del SARLAFT;
- Código de Ética;

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 39 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- conflictos de interés;
- señales de alerta;
- reserva de información;
- deber de reporte;
- responsabilidades individuales.

La participación deberá quedar documentada y hacer parte de los soportes del SARLAFT.

3.16. Remisión al Código de Ética

Las disposiciones relacionadas con:

- régimen disciplinario;
- sanciones;
- faltas;
- procedimientos disciplinarios;
- escalas sancionatorias;
- reincidencias;
- deberes éticos,

se regirán por el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno vigente y sus futuras modificaciones, evitando duplicidad normativa en el Manual SARLAFT.

Capítulo 4. POLÍTICAS.

4.1. Políticas generales.

Las políticas contenidas en este capítulo establecen los criterios generales que orientan la administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), constituyendo lineamientos de obligatorio cumplimiento para los órganos de administración, órganos de control, colaboradores, contratistas y demás contrapartes de FEDEJOHNSON, se tendrán las siguientes políticas generales:

1. FEDEJOHNSON administrará el riesgo LA/FT/FPADM mediante un enfoque preventivo, integral y basado en riesgos, aplicando controles proporcionales al nivel de exposición de cada contraparte, producto, canal y jurisdicción, promoviendo una cultura institucional de cumplimiento y transparencia.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 40 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

2. La organización no establecerá relaciones con personas naturales o jurídicas cuando existan evidencias razonables de vinculación con actividades ilícitas o cuando el riesgo residual exceda el apetito de riesgo aprobado por la Junta Directiva.
3. El SARLAFT deberá incluir el conjunto de mecanismos e instrumentos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre prevención del riesgo LA/FT y el actuar en caso de materialización de uno.
4. El SARLAFT tiene el objetivo de identificar, medir, controlar y monitorear adecuadamente el riesgo relacionado con LA/FT.
5. Su alcance está orientado a toda la actividad que desarrolla FEDEJOHNSON, como Fondo, así como con aquella que realiza con sus proveedores, pagos electrónicos, en efectivo, en operaciones en moneda local o extranjera, entre otros.
6. Al interior de FEDEJOHNSON se tiene claridad en el estricto cumplimiento del presente manual de SARLAFT, cuyo propósito general es dar cumplimiento a las normas encaminadas a prevenir y controlar el Lavado de Activos, en especial aquellas contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, así como también, blindar al fondo de eventos que nos expongan al riesgo de LA/FT.
7. El SARLAFT, en su conjunto estará encaminado a la administración del riesgo de LA/FT, el cuál involucra activos de origen ilícito, es decir, que provienen de cualquiera de los delitos consagrados en las normas penales vigentes.
8. Es obligación de FEDEJOHNSON, colaborar con las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades competentes dentro del ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, el artículo 63 del Código de Comercio, 288 del Código de Procedimiento Civil, 20 del Código Contencioso Administrativo, el artículo 9 de la ley 526 de 1999 y el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Estas solicitudes se canalizarán a través del Oficial de

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 41 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

Cumplimiento principal y/o suplente, quien(es) para tal fin tendrá el apoyo de todas las áreas y contará con los instrumentos y procedimientos necesarios para enviar la información oportunamente.

9. En el diario ejercicio de la operación, FEDEJOHNSON contará con una Revisoría Fiscal de función permanente e integral y una Auditoría Interna o quien haga las veces, cuya función principal es de control sobre el adecuado funcionamiento de los diferentes procedimientos, y también contará con un área de Cumplimiento, quién es responsable de analizar las operaciones que se realizan en la entidad y verificar que se estén cumpliendo con los parámetros establecidos por el Fondo.
10. El SARLAFT, deberá contener procedimientos generales y específicos para cada área.
11. Cada vez que se implemente un nuevo producto y/o un nuevo canal, se tendrá en cuenta la valoración de riesgo de LA/FT y se deberá presentar a la Gerencia y Junta Directiva el respectivo informe.
12. Las áreas de control o quien haga las veces y de cumplimiento, desarrollaran y ejecutaran los planes que permitan monitorear y hacer seguimiento, tanto a las operaciones, como a los asociados.
13. El SARLAFT contará con un procedimiento especial para la vinculación de Asociados que por su perfil o por las funciones que desempeñan están expuestos en un mayor grado al riesgo de LA/FT.
14. FEDEJOHNSON apoyara firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra el “Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo” y de esta forma velara por el cumplimiento de la regulación vigente.
15. Se consideran usuarios de FEDEJOHNSON, aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
16. FEDEJOHNSON asegurará la reserva de la información reportada a la UIAF, conforme lo establece las leyes, decretos y normas que la legislación colombiana emita, así como el cumplimiento a la reserva bancaria, como el deber que tienen los empleados, de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus asociados, o sobre aquellos relacionados con la situación propia del Fondo, que conozcan en

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 42 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

desarrollo de la profesión u oficio.

17. FEDEJOHNSON incluirá dentro de los manuales de funciones, reglamentos y procedimientos, las responsabilidades de los directivos, administradores y empleados frente al SARLAFT.

18. La Gerencia General, los Directivos, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento, los empleados y los colaboradores de FEDEJOHNSON, se encuentran obligados a cumplir las políticas, mecanismos y procedimientos emanados por la entidad, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de FEDEJOHNSON y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SARLAFT, con el fin de prever los efectos que genera el incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, como son la materialización del Riesgo Legal, Operacional, Reputacional y de Contagio. FEDEJOHNSON mantiene en su Código de ética, conducta y buen gobierno, los lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, así como las consecuencias que genera el incumplimiento de este.

19. FEDEJOHNSON establece y mantiene un SARLAFT debidamente actualizado, que proteja a la entidad de los riesgos de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, acorde con los parámetros emitidos por los entes de vigilancia y control.

20. Divulgar en todo el FEDEJOHNSON La visión, estrategias, políticas, responsabilidades y procedimientos de manera que los empleados se sientan involucrados y compartan la responsabilidad en el proceso del Sistema de Información y Prevención de LA/FT.

21. Todos los directivos, administradores y empleados de FEDEJOHNSON, deberán conocer y mantener los niveles de responsabilidad sobre el SARLAFT que les corresponde según las funciones definidas para el cargo.

22. La Gerencia vigilará el cumplimiento y entendimiento de las normas, políticas y procedimientos tendientes a evitar el riesgo de LA/FT en cada una de las áreas que tienen relación.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 43 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

23. Es deber de la Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente, los empleados y los colaboradores de FEDEJOHNSON, anteponer la observancia de los principios éticos y cumplimiento de las normas para prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

24. FEDEJOHNSON no admitirá la vinculación de asociados en los siguientes casos:

- a. Cuando el aspirante a asociado se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
- b. Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta.
- c. Cuando el solicitante esté incluido en la lista vinculante de la ONU.
- d. Cuando el solicitante esté incluido en listas restrictivas o control y la debida diligencia ampliada por parte del área del cumplimiento, concluya que no se puede iniciar una relación contractual.
- e. Cuando el origen de los dineros provenga del exterior y no sea comprobable el origen lícito de los mismos.

25. FEDEJOHNSON podrá excluir Asociados que presenten el siguiente comportamiento:

- a. Las entidades Jurídicas o Personas Naturales con establecimientos de comercio, que impidan o no faciliten la realización de visitas comerciales.
- b. Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información.
- c. Asociados que sean incluidos en la lista ONU
- d. Asociados que sean incluidos en listas restrictivas o de control y que la debida diligencia ampliada por parte del área del cumplimiento concluya que no se puede continuar con la relación contractual.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 44 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

26. FEDEJOHNSON cuenta con el Código de Ética, conducta y Buen Gobierno, el cual debe ser conocido por cada uno de los directivos y empleados.

27. FEDEJOHNSON segregara las funciones y responsabilidades de tal forma que impidan concentración de riesgos y conflictos de interés en un cargo o persona. Cuando se vincula un Asociado, la persona que verifica y aprueba debe ser diferente.

28. FEDEJOHNSON revisará y actualizará permanentemente las políticas del SARLAFT, de tal manera que se encuentren vigentes en todo momento, ante circunstancias que ameriten replantearlas.

29. FEDEJOHNSON diseñará programas y coordinará planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y empleados.

30. FEDEJOHNSON proporcionará los medios para que los mecanismos e instrumentos establecidos para la prevención y control del riesgo de LA/FT, cuenten con las condiciones técnicas y tecnológicas suficientes para la implementación y desarrollo de estos.

31. FEDEJOHNSON monitoreara que todas las operaciones relacionadas con los servicios y productos sean estas electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma; se trate de operaciones en moneda legal o extranjera; o sean operaciones activas o pasivas, cumplan con la norma de prevención y control del riesgo de LA/FT.

32. La presentación de la copia del documento de identidad será indispensable en el momento de la vinculación como asociado, cuya autenticidad será verificada por el empleado responsable de esta actividad.

33. Los administradores y/o empleados que en el desarrollo de sus actividades omitan los controles establecidos en el SARLA/FT, le será impuesta la sanción administrativa correspondiente.

34. En todos los casos y para todos los efectos, antepondremos los principios éticos al logro de las metas comerciales.

35. El SARLAFT se realizará bajo el esquema de gestión por proceso conforme al ciclo P.H.V.A.

36. La gestión del SARLAFT deberá estar integrada a la planeación estratégica de FEDEJOHNSON.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 45 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

37. El Oficial de Cumplimiento y el Gerente, en el proceso de gestión del SARLAFT, siempre buscarán un común acuerdo en cuanto a posiciones conceptuales, metodológicas, instrumentales y éticas para beneficio de FEDEJOHNSON.

38. FEDEJOHNSON no tendrá o dará por terminada las relaciones comerciales y laborales, cuando la contraparte se encuentren vinculadas con actividades delictiva de LA/FT y/o que se encuentren en las listas vinculantes para Colombia y/o en listas restrictivas o de control y que la debida diligencia ampliada concluya que existen razones objetivas para no prestar los servicios y/o mantener la relación contractual y se procederá en según lo descrito en los procedimientos asociados.

39. Las diferencias metodológicas, conceptuales, instrumentales y éticas, que resultaren de la intervención del oficial de cumplimiento y el resto de los empleados, en el proceso de gestión del SARLAFT, en busca de un común acuerdo, serán sometidos en primera instancia a consideración y decisión de la Gerencia y en última instancia la Junta Directiva.

40. Todas las diferencias generadas en el ejercicio de la autoridad, responsabilidad y ejecución que surjan entre empleados a partir de la implementación del SARLAFT, se deberán resolver utilizando preferencialmente los conceptos y metodologías expuestas en el manual y en última instancia recurriendo a expertos externos del Fondo.

41. Deberá existir comunicación entre el área de cumplimiento, y las demás áreas de FEDEJOHNSON, este se hará por medio de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación dispuesto por FEDEJOHNSON.

42. Es deber de todos los empleados comunicar al Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente, señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas, que detecten en el ejercicio de sus funciones, por medio de los canales que FEDEJOHNSON tenga habilitados para tal fin.

4.2. Políticas específicas.

- 1.** La cultura antilavado y antiterrorismo (ALA/AFT), por directivos, administradores y empleados debe ser expresada mediante sus actitudes.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 46 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- 2. El fortalecimiento de la cultura ALA/AFT se deberá realizar mediante el diseño e implementación de políticas y actividades, para la prevención y control del riesgo LA/FT.
- 3. FEDEJOHNSON no vinculará ningún tipo de empleado que haya sido relacionado con alguna actividad de LA/FT.
- 4. Los valores de FEDEJOHNSON siempre deberán estar direccionados con la prevención y control del riesgo de LA/FT.
- 5. Las actividades de prevención y control del riesgo de LA/FT, siempre deberán primar sobre cualquier otro tipo de medidas de prevención y control.
- 6. Los intereses económicos de FEDEJOHNSON nunca podrán primar sobre los intereses relacionados sobre las medidas de prevención y control de LA/FT.
- 7. Ninguna persona vinculada por FEDEJOHNSON en cualquiera de sus cualidades y rangos jerárquicos podrán ser eximidas de las actividades de capacitación y control de LA/FT.
- 8. Cualquier persona vinculada a FEDEJOHNSON que manifieste de manera comprobada por el oficial de cumplimiento o la Gerencia, un sentimiento afectivo a favor del delito LA/FT será retirada de manera inmediata de la entidad.
- 9. La Junta Directiva, la Gerencia y todos los empleados están comprometidos con la gestión del riesgo y por lo tanto impulsaran la gestión del SARLAFT.
- 10. La Gerencia de FEDEJOHNSON deberá demostrar su compromiso con la cultura de ALA/AFT y con la implementación del SARLAFT, favoreciendo decisiones orientadas asegurar la disponibilidad de recursos esenciales, para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema.
- 11. Todos los directivos y empleados que ingresen a FEDEJOHNSON mediante contrato laboral y de cualquier otro tipo, antes de comenzar a desempeñar funciones de su cargo y dentro del proceso de inducción, deben recibir obligatoriamente y sin excepción capacitación en los propósitos y

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 47 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

contenidos del SARLAFT.

12. Todas las capacitaciones realizadas deben ser evaluadas y sus resultados servirán como medida de valoración de acciones de mejoramiento.

4.3. Política de Cumplimiento Normativo

FEDEJOHNSON dará estricto cumplimiento a:

- Constitución Política.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Ley 454 de 1998.
- Circular Básica Jurídica.
- Instrucciones de la UIAF.
- Estatuto de FEDEJOHNSON.
- Código de Ética.
- Reglamentos internos.
- Procedimientos SARLAFT.

4.4. Política de Apetito de Riesgo

La Junta Directiva definirá el apetito de riesgo LA/FT/FPADM, entendido como el nivel máximo de riesgo que FEDEJOHNSON está dispuesto a aceptar en el desarrollo de sus actividades.

No serán aceptables riesgos relacionados con:

- Personas incluidas en listas vinculantes.
- Recursos de origen ilícito.
- Operaciones sin justificación económica.
- Documentación falsa.
- Suplantación.
- Uso indebido de la organización.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 48 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

4.5. Políticas de las etapas del SARLAFT.

4.5.1. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN.

En esta etapa identificaremos los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de FEDEJOHNSON, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos por la Supersolidaria.

Esta etapa se realiza previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para identificar el riesgo de LA/FT FEDEJOHNSON se realiza lo siguiente:

1. En el proceso de vinculación de asociados, proveedores y empleados se consulta la lista vinculante y las listas de control, se verifican sus antecedentes penales y judiciales, contribuyendo con elementos para optimizar la selección del personal.
2. La identificación del riesgo de LA/FT siempre deberá establecer los siguientes factores de riesgo:
 - Asociado/Cliente/Usuario.
 - Productos.
 - Canales de distribución.
 - Jurisdicción.
3. Para la segmentación por factores de riesgo se deberá utilizar la metodología expuesta FDJ_GRI_MA_09
4. Para la identificación de los riesgos de LA/FT y sus riesgos asociados se deberá utilizar la metodología expuesta en el anexo #2 del presente Manual.
5. En todo tipo de análisis de riesgo de LA/FT, se considerará que la materialización e impacto del riesgo afecta a un objetivo estratégico de FEDEJOHNSON.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 49 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

- 6. La detección de un evento de riesgo de LA/FT se puede dar en cualquiera de los procesos de FEDEJOHNSON y la manera de proceder al identificarlo se realizará siempre teniendo en cuenta los procesos que el direccionamiento estratégico establezca y que también han sido definidos en el presente Manual.
- 7. El Oficial de cumplimiento principal y/o suplente y los líderes de procesos son los responsables de identificar y gestionar los eventos de riesgo de LA/FT del proceso o procesos a su cargo descritos en el presente Manual.
- 8. Los cambios de la ejecución de los procesos o en la oferta de nuevos productos deberán ser reportados con anterioridad al Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente.
- 9. Todo el personal del FEDEJOHNSON puede identificar un evento de LA/FT, el cual debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente, por los medios que este determine y en los plazos que sean acordados.
- 10. Todo evento de riesgo de LA/FT identificado por el Oficial de Cumplimiento debe ser descrito a partir de sus causas, fuentes de riesgos, situaciones de riesgos y riesgo asociados a los impactos.
- 11. Toda operación calificada como sospechosa por los términos definidos por la SES, y en el presente Manual para todos los productos y servicios ofrecidos por FEDEJOHNSON serán tratados según lo establecido el procedimiento de reporte de operaciones sospechosas.

4.5.2. ETAPA DE MEDICIÓN

Para medir el riesgo de LA/FT FEDEJOHNSON establecerá las metodologías necesarias con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo de LA/FT y determinar cuál sería su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

Como resultado de esta etapa, FEDEJOHNSON estará en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 50 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

Para la medición y evaluación del riesgo de LA/FT FEDEJOHNSON realizará lo siguiente:

1. Para la medición y evaluación de los riesgos de LA/FT se utilizará la metodología expuesta en el anexo #2 del presente Manual.
2. Todos los eventos de riesgos identificados deberán ser valorados por los componentes de probabilidad e impacto.
3. Los riesgos cuya calificación arroje niveles de severidad alta y extrema, serán de tratamiento inmediato, para lo cual deberá remitirse el respectivo informe a la gerencia por parte del oficial de cumplimiento.
4. La Gerencia deberá establecer las condiciones de mitigación que permita tratar oportunamente el riesgo identificado y valorado en las categorías mencionadas en el punto anterior.
5. El Oficial de cumplimiento principal y/o suplente estará encargado de efectuar la medición de los riesgos y consolidar la información en la matriz de riesgos por lo menos 1 vez año.

4.5.3. ETAPA DE CONTROL.

En la etapa de control FEDEJOHNSON dará respuesta al riesgo identificado y medido, es decir, adoptará las medidas que lleven a controlar el riesgo inherente.

1. Para el control de los riesgos de LA/FT se utilizará la metodología expuesta en el anexo #2 del presente Manual.
2. Se entenderá como control las medidas que adopte FEDEJOHNSON para mitigar el impacto o reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos.
3. Los controles que establezca FEDEJOHNSON en el ejercicio de cubrimiento o mitigación de los riesgos deberán ser valorados por el área de riesgos y el responsable del proceso.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 51 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

- Los mecanismos e instrumentos del SARLAFT serán considerados como condiciones técnicas para la prevención y el control de los riesgos de LA/FT.
- Con la aplicación de los controles, FEDEJOHNSON evaluará su efectividad y eficacia y establecerá el perfil de riesgo residual.

4.5.4. ETAPA DE MONITOREO.

Esta etapa FEDEJOHNSON realiza el seguimiento del perfil de riesgo y, en general del SARLAFT y verifica la evolución de este.

Para monitorear el riesgo de LA/FT FEDEJOHNSON tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para el monitoreo de los riesgos de LA/FT se utilizará la metodología expuesta en el anexo #2 del presente Manual.
- El monitoreo se considerará como una actividad permanente en FEDEJOHNSON, de responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- Establecer señales de alerta que permitan evaluar la eficiencia del SARLAFT, garantizando que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación de FEDEJOHNSON.
- Realizar seguimiento a las debilidades en los controles y procedimientos que puedan ocasionar riesgos asociados al LA/FT para FEDEJOHNSON.

4.6. Políticas de los mecanismos del SARLAFT.

4.6.1. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO O CLIENTE.

El conocimiento del asociado o cliente actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control que aplicará FEDEJOHNSON.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 52 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

FEDEJOHNSON aplicará procedimientos de conocimiento del asociado antes del inicio de la relación y durante toda su permanencia.

Como mínimo se verificará:

- identidad;
- actividad económica;
- capacidad económica;
- origen de recursos;
- consulta en listas;
- condición PEP;
- información de contacto;
- documentación soporte.

La actualización de la información deberá realizarse como mínimo una vez al año o cuando se identifiquen cambios relevantes.

FEDEJOHNSON realizará la identificación del asociado o cliente previo al inicio de la relación contractual de acuerdo con el FDJ_GRI_020 CONOCIMIENTO DE ASOCIADOS, EMPLEADOS Y TERCEROS.

El conocimiento del asociado o cliente, proveedor, contratista y empleado, actual o potencial implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

- a) Identificación del asociado o cliente y/o empleado: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular.

Quando se trate de proveedores o contratistas, la debida diligencia incluye solicitar y verificar la información requerida en el formulario de vinculación, que contempla la identificación de los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad que se pretende vincular, así como la identificación de la persona que ocupan puestos directivos jerárquico en la persona jurídica.

- b) Para establecer un debido conocimiento del asociado, proveedor, contratista y empleado se deberá diligenciar total y adecuadamente los formularios de vinculación. La información contenida en este formato dentro de la cual se incluye la actividad económica, características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos, origen de los fondos, información financiera, características y montos de sus transacciones y cualquier otra información que se considere relevante para la identificación del aspirante o cliente.
- c) En los eventos que un asociado o cliente actual se niegue a dar información requerida en los diferentes formularios, se deberá suspender el proceso de vinculación o apertura de productos, igual situación aplicará para las actualizaciones de datos.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 53 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

En el caso de proveedores, contratistas y empleados que no actualicen su información o se nieguen a darla, se abstendrá FEDEJOHNSON de continuar con la relación contractual.

- d) Se deberá informar inmediatamente al oficial de cumplimiento principal y/o suplente de las novedades que resulten en el proceso de vinculación de asociados o clientes, proveedores, contratistas y empleados, actualización de datos y apertura de productos.
- e) Todo proceso de vinculación de asociado o cliente, proveedores, contratistas y empleados deberá contar con el registro de verificación de datos, asegurando la trazabilidad del proceso, el incumplimiento a esta actividad se considerará como una falta por parte del empleado responsable.
- f) Los empleados con funciones comerciales serán los responsables de asegurar que el proceso de vinculación de los asociados o clientes sea realizado de manera presencial y se deje constancia en el formulario la fecha y hora de la entrevista.

El Cumplimiento de esta actividad también se podrá realizar a través de canales digitales, o cualquier otro medio que FEDEJOHNSON disponga para tal fin, siempre y cuando se garantice la trazabilidad y veracidad de la información, para ello, el empleado responsable deberá dejar registro de fecha, hora y canal por el cual se ejecutó la actividad.

- g) FEDEJOHNSON deberá asegurar que los sistemas de información operen correctamente y para esto deberán permitir capturar toda la información posible de carácter socioeconómico, garantizando que no se excluya información.
- h) Es responsabilidad de quienes desempeñen funciones comerciales, inherentes a la venta de servicios y productos, efectuar la entrevista que le permita establecer claramente con relación al potencial asociado o cliente, los siguientes:
 - El detalle de sus actividades económicas.
 - La trayectoria y experiencia en las actividades
 - Origen de los fondos.
 - Volumen y características de las transacciones financieras

- a. La actualización de los datos del asociado o cliente será una actividad permanente por parte del personal que ejerce funciones comerciales y empleados que tengan un contacto con los asociados en el giro normal de las operaciones.

La información suministrada en el formulario de vinculación del asociado será actualizada por lo menos una vez al año, en la campaña de actualización masiva de datos que realice FEDEJOHNSON para tal fin.

En el caso de asociados inactivos, la actualización se llevará a cabo cuando deje de tener tal condición.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 54 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

Se debe velar también por mantener la actualización de datos los proveedores recurrentes, contratistas y empleados con relación contractual vigente por lo menos una vez al año, para ello, el empleado responsable del contacto y/o el área de calidad, suministrará el formato destinado para tal fin.

- b. El Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente deberán mantener una vigilancia especial sobre los productos y transacciones realizadas por aquellas personas que manejan recursos públicos, poseen algún poder público o gozan de reconocimiento público y que pertenecen a la base social.
- c. Es responsabilidad del personal que ejerce funciones comerciales e indagar sobre las actividades económicas desarrolladas en la zona de influencia comercial, con el fin de obtener elementos de juicio que les permitan realizar análisis objetivos.
- d. El formulario de vinculación de asociado o cliente, proveedores, contratistas y empleados deberá archivarse juntamente con los demás documentos soporte y validaciones del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros.

4.6.1.1. Personas públicamente expuesta PEP.

El concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 (que modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a FEDEJOHNSON al riesgo de LA/FT.

4.6.1.1.1 Políticas para el tratamiento de PEP

- a. En la actividad de vinculación de asociados, cliente o beneficiario final, FEDEJOHNSON deberá identificar las personas que, por condición de actividad, cargo u oficio, ostente la categoría de PEP. Identificando plenamente las características que lo vinculan a esta categoría y el origen de los recursos. Es responsabilidad de la persona encargada de realizar la entrevista explicar a la persona a vincular la definición de PEP y validar si tiene esa condición; de tener esa condición deberá señalarlo en el campo del formulario y en las observaciones del entrevistador.
- b. La Junta Directiva es el órgano que decidirá sobre la aprobación de la vinculación de una PEP a FEDEJOHNSON, así como cuando el asociado pase a tal categoría. Con el fin de aplicar los procedimientos establecidos para los PEP; FDJ_GRI_019 IDENTIFICACIÓN Y VINCULACIÓN DE

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 55 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE ALTO RIESGO.

- c. Las personas consideradas como PEP informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos.

Adicionalmente, deberán declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021.

Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los (PEP) enlistados en el artículo 2.1.4.2.3.del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

- d. Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el periodo que ocupe los cargos y durante los dos años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia a su nombramiento.
- e. Se extenderá la categoría de PEP, al conyugue o compañero(a) permanente y a los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.
- f. Se deberá monitorear las operaciones que realicen las PEP, periódicamente por parte del oficial de cumplimiento y los resultados de estas serán informadas a la Junta Directiva.

4.6.1.2. Sanciones Financieras Dirigidas.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 2059 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), FEDEJOHNSON durante la aplicación del SARLAFT, deberá hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento y/o el Oficial de cumplimiento suplente, de manera inmediata, deberán reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del fiscal general de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 56 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

4.6.1.3. Países de mayor riesgo.

FEDEJOHNSON obligado al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el titulo V de la circular básica jurídica, en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, debe estar en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países o jurisdicciones de mayor riesgo, contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Entre las medidas que FEDEJOHNSON adopta con el fin de mitigar los riesgos asociados a países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, se consideran las siguientes:

- i. Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes, proveedores, contratistas y empleados de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- ii. Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- iii. Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país o personas identificados en esa nación.
- iv. Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- v. La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- vi. Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

4.6.1.4. Reglas especiales para transferencias de fondos.

Atendiendo las instrucciones de la norma, FEDEJOHNSON deberá ordenar los controles que permita conservar y custodiar la información del ordenante de la operación y el beneficiario de esta, para lo cual considerará observar las siguientes apreciaciones:

- En el caso de personas naturales: nombres completos, tipo y número del documento de identificación, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- En el caso de personas jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y número del documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta o de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- A través de mandatarios, deberá solicitarse los nombres completos e identificación de la persona autorizada.

PARAGRAFO. En virtud de lo expuesto en el numeral 3.2.2.3.1.5. del título V de la circular básica jurídica, las transferencias que se realicen a través de organizaciones solidarias y que reporten información financiera a la Supersolidaria, en las cuales el ordenante y el beneficiario sean asociados de las organizaciones solidarias a través de las cuales se realiza la operación, se encuentran exceptuadas de aplicar lo anteriormente dispuesto.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 57 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

No obstante, FEDEJOHNSON, de acuerdo con su conocimiento del negocio o de las operaciones que realiza, determinara o no la aplicación de la presente excepción.

4.6.1.5. Política de Debida Diligencia

Toda vinculación estará sujeta a la aplicación de Debida Diligencia, la cual comprenderá:

- validación documental;
- verificación de identidad;
- conocimiento del perfil transaccional;
- consulta en listas vinculantes y restrictivas;
- identificación de PEP;
- verificación del origen de fondos cuando corresponda.

4.6.1.6. Política de Debida Diligencia Intensificada

Se aplicará Debida Diligencia Intensificada cuando se trate de:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Asociados de alto riesgo.
- Operaciones inusuales.
- Jurisdicciones de mayor riesgo.
- Coincidencias en listas.
- Operaciones que superen los umbrales definidos por FEDEJOHNSON.
- Otras situaciones determinadas por el Oficial de Cumplimiento.

Las medidas podrán incluir entrevistas, documentación adicional, validación reforzada del origen de fondos y seguimiento reforzado.

4.6.1.7. Política de Beneficiario Final

Cuando la naturaleza de la relación lo requiera, FEDEJOHNSON identificará al beneficiario final de las operaciones, conforme a la normatividad vigente, dejando evidencia documental del análisis realizado.

4.6.1.8. Política sobre Listas Vinculantes y Restrictivas

Todas las contrapartes serán consultadas en listas vinculantes y restrictivas antes de su vinculación y posteriormente conforme a la periodicidad definida por FEDEJOHNSON.

Ante una coincidencia se aplicará el procedimiento institucional de consulta en listas y análisis de coincidencias.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 58 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

4.6.2. CONOCIMIENTO DE MERCADO.

Fedejohnson es el Fondo de empleados de los trabajadores que presten sus servicios mediante contrato de trabajo a término indefinido a Johnson & Johnson MedTech Colombia S.A.S, Janssen Cilag S.A., Kenvue o aquellas que se creen o escindan de ellas o se transformen o las que sean compradas por las anteriores, o que se encuentren en el Exterior; y que hayan sido aceptadas por la Junta Directiva del Fondo de Empleados. Así mismo podrán ser asociados los trabajadores de FEDEJOHNSON, por lo cual su mercado objetivo estará determinado por los empleados pertenecientes a estas compañías. Algunos de los servicios ofrecidos por el Fondo pueden ser extendidos a familiares primarios del asociado, a través de este. Igualmente, el Fondo no prestará sus productos o servicios a personas que no gocen de la calidad de asociados. Sin perjuicio de lo anterior, se tendrá las siguientes consideraciones:

- a) FEDEJOHNSON a través de sus estatutos define el mercado objetivo y potencial para la realización de su objeto social.
- b) FEDEJOHNSON efectuará permanentemente un análisis del comportamiento de los sectores y subsectores donde sus asociados desarrollan las actividades empresariales.
- c) FEDEJOHNSON identificará, con base en la segmentación de los factores de riesgo, los asociados de mayor riesgo potencial, para proceder a desarrollar el monitoreo de sus transacciones, debido a su exposición al riesgo de LA/FT.

4.6.3. POLÍTICA DE MONITOREO TRANSACCIONAL

FEDEJOHNSON efectuará monitoreo permanente de las operaciones realizadas por los asociados y demás contrapartes con el propósito de identificar desviaciones respecto del perfil transaccional esperado.

El monitoreo será proporcional al nivel de riesgo identificado.

4.6.4. POLITICA DE IDENTIFICACIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES.

Toda operación que presente características atípicas deberá ser analizada conforme al procedimiento institucional de detección de operaciones inusuales. La identificación de una operación inusual no implica, por sí misma, la existencia de una operación sospechosa.

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los asociados/clientes/usuarios, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos en la

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 59 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

segmentación y conocimiento del mercado objetivo, o respecto de las cuales FEDEJOHNSON no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable; por lo cual, se considerará lo siguiente:

- a) Establecer los procedimientos de valoración de las transacciones de los asociados para efectuar la categorización de operación inusual.
- b) Toda operación que se levante a esta categoría deberá ser soportada documentalmente y reportada al oficial de cumplimiento principal y/o suplente, quien(es) soportados en el procedimiento pertinente, establecerán si hay o no, una explicación o justificación razonable, dejando documento todo el proceso de análisis.

4.6.5. POLITICAS DE DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Cuando del análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento existan elementos objetivos que permitan concluir que una operación puede estar relacionada con LA/FT/FPADM, se procederá a realizar el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la UIAF, conforme a la regulación vigente y al procedimiento institucional.

Si la evaluación y análisis de las operaciones inusuales de sus asociados o clientes, establece que la operación escapa de lo simplemente inusual, y se debe calificar como sospechosa, entonces el Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente, deberá realizar el respectivo reporte al ente correspondiente, considerando lo siguiente:

- a. Toda operación sospechosa tendrá igualmente la categoría de inusual, para lo cual contará con el respectivo análisis en el formato que FEDEJOHNSON establezca para tal propósito.
- b. Ante el manejo y determinación de una operación sospechosa, actuará de acuerdo a las funciones establecidas por la normatividad de los entes de vigilancia y control y las demás que le establezca la Junta Directiva de FEDEJOHNSON.
- c. FEDEJOHNSON, asegura la confidencialidad de quien ocupa el cargo de Oficial de Cumplimiento ante los asociados y establecerá practicas seguras para que el cargo cumpla las funciones en materia de determinación y reporte de operaciones sospechosas ROS.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 60 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

- d. FEDEJOHNSON constituirá los procesos correspondientes al correcto manejo de reportes de operaciones sospechosas que se puedan dar e informará en los informes periódicos a la Junta Directiva.
- e. La Junta Directiva determinara, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, las acciones respectivas de la relación contractual, legal y comercial que considere manejar con las personas naturales o jurídicas que puedan ser reportadas ante la UIAF como operación sospechosa.
- f. Las operaciones sospechosas que se establezcan deberán ser reportadas a la UIAF inmediatamente, y se deberá presentar en el informe trimestral a la Junta Directiva.

Si la severidad del evento lo amerita, se puede de manera extraordinaria, presentar en la reunión ordinaria de la Junta Directiva del mes del evento, una exposición por parte del Oficial de cumplimiento principal y/o suplente del respectivo reporte ROS realizado.

4.7. Políticas de los instrumentos del SARLAFT.

4.7.1. SEÑALES DE ALERTA.

- a. Se entenderá por señales de alerta para los efectos del presente manual, como los indicadores cualitativos o cuantitativos que establezca FEDEJOHNSON para inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.
- b. Las señales de alerta serán diseñadas con la segmentación por factores de riesgo, y permitirán identificar hechos, informaciones o circunstancias que rodeen las transacciones o actividad de vinculación, comportamiento de un asociado o empleado que supere las condiciones normales y que podrían ser susceptibles de ser sospechosos de riesgo de LA/FT.
- c. FEDEJOHNSON establecerá las señales de alerta que por condición y naturaleza del negocio considere debe determinar, creando el procedimiento técnico respectivo.
- d. Las señales de alerta serán el instrumento para avisar oportunamente sobre cualquier condición que se pueda categorizar como inusual.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 61 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- e. Se deberá establecer metodologías razonables y técnicas que permita estructurar las señales de alerta.
- f. La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para FEDEJOHNSON.
- g. El oficial de cumplimiento principal y/o suplente informará en el reporte trimestral a la Junta Directiva, las señales de alerta que se implementaron y los resultados obtenidos siempre y cuando se presente en el periodo a reportar.

4.7.2. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS.

A través de la segmentación de los factores de riesgo, entendida esta como el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares. De esta manera, FEDEJOHNSON determinará las características usuales de las transacciones que realizan sus asociados, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

El modelo implementado por FEDEJOHNSON, integra la metodología definida con bases estadísticas y aplica a los cuatro factores de riesgo (Cliente – Asociado, Producto, Jurisdicción y Canal) mediante procesos de minería de datos, con el fin de dar cumplimiento a la generación de grupos llamados segmentos, que contienen asociados con información financiera y transaccional. El detalle de la segmentación se encuentra expuesta en FDJ_GRI_MA_09.

4.7.3. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES.

FEDEJOHNSON realizara el monitoreo de las operaciones que realicen sus asociados o clientes o usuarios a través de los segmentos de los factores de riesgo, con el fin de determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a FEDEJOHNSON y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 62 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

FEDEJOHNSON hará monitoreo permanente a todos los productos y asociados, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los asociados contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los rangos o cupos asignados para las transacciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida.

FEDEJOHNSON buscará una solución informática de monitoreo automatizado que permita parametrizar automáticamente señales de alerta que generan reportes directamente al oficial de cumplimiento principal y/o suplente periódicamente, que se detectan transacciones inusuales conforme a los parámetros señalados, lo cual permitirá en el tiempo construir una base estadística solida respecto a la probabilidad de ocurrencia de transacciones inusuales y además permitirá dejar evidencia sobre el monitoreo de las transacciones inusuales y su análisis para calificación como sospechosas o NO.

4.7.4. CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES.

Se realizará el procedimiento en forma mensual, los primeros 10 días para todas las operaciones de cada uno de los asociados a través de los productos, canales de distribución y jurisdicciones.

Mensualmente, el Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente, mediante la información obtenida directamente del aplicativo, realizará un análisis de la consolidación de las operaciones tanto activas como pasivas por asociado y factores de riesgo; es decir, de acuerdo con la segmentación efectuada y descrita antes en el presente Manual, con el fin de determinar si se presentaron operaciones inusuales o sospechosas, en los términos previstos.

De todas estas operaciones se elabora un reporte semestral, para conocimiento de la Junta Directiva. El Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente deberá efectuar un análisis de las operaciones inusuales o sospechosas, así como reportar las mismas a las instancias correspondientes.

El aplicativo implementado por FEDEJOHNSON debe generar información confiable, oportuna y con los niveles de integridad requeridos para que el personal y el Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente, realicen los análisis correspondientes.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 63 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

4.7.5. POLÍTICA DE DOCUMENTAL

Toda actuación derivada del SARLAFT deberá quedar documentada, garantizando:

- integridad;
- disponibilidad;
- trazabilidad;
- confidencialidad;
- conservación.

4.7.6. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

La documentación del SARLAFT será conservada durante el término establecido por la legislación aplicable, garantizando su disponibilidad para las autoridades competentes y los órganos de control.

4.7.7. Política de Reserva

La información relacionada con:

- ROI;
- ROS;
- investigaciones internas;
- requerimientos de autoridades;
- consultas en listas;
- monitoreo,

tendrá carácter estrictamente reservado.

Capítulo 5. PROCEDIMIENTOS.

Para una correcta administración del riesgo de LA/FT, se tienen en cuenta las prácticas internacionales y el cumplimiento de las normas legales en la materia, por cual, FEDEJOHNSON tiene los siguientes procedimientos, que son parte integral del presente Manual y que gozan de la gestión documental pertinente:

5.1. Procedimientos generales.

- FDJ_GRI_017 Solicitudes de Información que realicen autoridades competentes
- FDJ_GRI_019 Identificación y vinculación de personas expuestas públicamente – PEP y actividades comerciales de alto riesgo

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 64 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- FDJ_GRI_039 Ejecución de mecanismos e instrumentos de prevención y control
- FDJ_GRI_PRO_08 Determinación de reporte de operaciones sospechosas
- FDJ_GRI_PRO_09 Detección de operaciones inusuales
- FDJ_GRI_PRO_010 Conocimiento de asociados, empleados y terceros.
- FDJ_GRI_036 Sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el Riesgo LAFT
- FDJ_GRI_PRO_07 Consulta de listas vinculantes y no vinculantes.
- FDJ_GRI_035 Conservación de documentos SARLAFT.

5.2. Procedimientos especiales.

- FDJ_GRI_019 Identificación y vinculación de personas expuestas públicamente PEP y actividades comerciales de alto riesgo
- FDJ_GRI_038 Sanciones Financieras
- FDJ_GRI_037 Países de mayor riesgo.

Capítulo 6. INSTRUMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL.

Los instrumentos del SARLAFT constituyen el conjunto de metodologías, herramientas, bases de datos, indicadores, sistemas de información y mecanismos de apoyo que permiten prevenir, detectar, controlar y monitorear el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
Estos instrumentos deberán operar de manera integrada con los procedimientos, políticas y controles establecidos en el presente Manual.

6.1. Señales de alerta

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, razones financieras e indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a FEDEJOHNSON inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

Estas señales de alerta consideran cada uno de los factores de riesgo y las características de las operaciones, productos o servicios ofrecidos por el Fondo, así como cualquier otro criterio que a juicio de FEDEJOHNSON resulte adecuado.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 65 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para FEDEJOHNSON.

Con el fin de dar robustez a la administración del riesgo de LA/FT, FEDEJOHNSON adecuara la infraestructura tecnológica para la gestión de las señales de alerta.

6.1.1. SEÑALES DE ALERTA PARA EMPLEADOS DE FEDEJOHNSON.

Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.

Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.

Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.

Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.

Empleados involucrados en ausencias del lugar de trabajo; frecuentes e injustificadas.

Empleados que a menudo se descuadran en la caja menor con explicación insuficiente o inadecuada.

Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes/asociados.

Aparte de las señales de alerta descritas, también se pueden generar por:

- 1. Vivencias de la Entidad.
- 2. Recomendaciones del GAFI.
- 3. Tipologías detectadas por la UIAF
- 4. Por información recibida del entorno.
- 5. Requerimientos de organismos externos.
- 6. Información de los medios de comunicación.
- 7. Por la inclusión en la lista OFAC (Clinton) y ONU.
- 8. Falta de consistencia en la información suministrada.

Las señales de alerta cuantitativa están contempladas en el anexo #1 del presente manual.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 66 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

6.2. Infraestructura tecnológica.

El Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente cumple con sus responsabilidades, apoyándose en los desarrollos tecnológicos que la empresa proveedora del ERP implemente, los cuales debe permitir por lo menos:

- 1. Registro de los datos básicos de cada asociado.
- 2. Cruce alfabético y numérico con las listas vinculantes, de control y listas propias
- 3. Consolidación de operaciones por asociados en periodos determinados.
- 4. Segmentación de los factores de riesgo bajo los criterios determinados en el presente manual.
- 5. Control individual de las transacciones en efectivo.
- 6. Control de transacciones múltiples.
- 7. Señales de alerta.
- 8. Consolidación electrónica de operaciones

Los anteriores controles permiten o facilitan la detección de operaciones inusuales.

FEDEJOHNSON efectuará las adecuaciones necesarias en su plataforma tecnológica para capturar la información mínima requerida en los formatos de vinculación de asociados, empleados, proveedores y clientes de acuerdo con lo establecido en el formato 6 de la Supersolidaria.

En los procesos de contabilización y/o desembolso de créditos, creación, consignación o retiro de productos de captación, creación y/o pago a proveedores y recaudo de clientes o de entidades patronales, los colaboradores tendrán como política validar que la información del tercero tenga menos de un año desde su última actualización y en caso contrario, procederán primero a actualizar los siguientes campos antes de poder continuar con la transacción:

- 1. Datos de localización: teléfono, dirección, correo electrónico.
- 2. Socio – demográficos: estado civil, nivel de estudios y número de hijos.
- 3. Económicos: actividad económica, ingresos, activos, pasivos.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 67 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

FEDEJOHNSON implementará gradualmente desarrollos y herramientas tecnológicas que le faciliten al oficial de cumplimiento principal y/o suplente la revisión y análisis de las operaciones de los clientes/asociados, la segmentación estadística de la base datos por factores de riesgo y el seguimiento a la actualización de la información.

FEDEJOHNSON dispondrá de infraestructura tecnológica suficiente para soportar la administración del SARLAFT. Como mínimo deberá permitir:

- consultas automáticas;
- administración documental;
- conservación de evidencias;
- generación de alertas;
- trazabilidad;
- seguimiento;
- indicadores;
- reportes.

La infraestructura tecnológica deberá contar con mecanismos de seguridad informática que garanticen:

- disponibilidad;
- confidencialidad;
- integridad;
- respaldo;
- recuperación de información.

6.3. Capacitación.

El Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente, así como el resto de los empleados de FEDEJOHNSON, deben conservar su competencia técnica mediante la capacitación permanente. Es responsabilidad de cada empleado, mantenerse actualizado sobre las últimas normas de carácter civil, comercial, administrativo y penal, cuyo objetivo es la prevención y control del lavado de activos y financiación y/o proliferación del terrorismo.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 68 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

Dicha capacitación permanente, permite la adecuación de los procedimientos específicos adoptados por FEDEJOHNSON, para que respondan a las expectativas de protección integral en un escenario cambiante. Estos conocimientos se obtienen a través de participar en seminarios, diplomados, conferencias, curso de inducción, análisis de casos prácticos, y en los programas institucionales de capacitación permanente que FEDEJOHNSON traza, como un elemento esencial del Sistema Integral de Prevención.

Es deber de todos los empleados tener conocimiento suficiente y mantenerse actualizado sobre las políticas, procedimientos, controles y principios éticos que FEDEJOHNSON ha definido para evitar el riesgo de La/FT con el fin de que se logre eficazmente su aplicación; así como de la normatividad vigente cuyo objetivo es la prevención y control de este riesgo. Para este propósito FEDEJOHNSON adelantará anualmente un plan de capacitación a nivel general, con el fin de facilitar el conocimiento de las normas y principios vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleado de actualizarse sobre las presentes disposiciones. Será política de FEDEJOHNSON incluir la capacitación sobre SARLAFT mediante el estudio del presente manual en los procesos de inducción del personal que contrata independientemente del cargo a desempeñar.

6.3.2. EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

FEDEJOHNSON realizara la valoración de los conocimientos de los empleados de la entidad, sobre los mecanismos de prevención y control del riesgo de LA/FT, mediante la aplicación periódica de pruebas escritas y orales, así mismo una vez realizada cada jornada de capacitación el facilitador realizara una evaluación de esta a los asistentes. Estas evaluaciones se tendrán en cuenta en la evaluación de desempeño que se realice a los empleados y directivos de FEDEJOHNSON. Se debe dejar constancia con nombre y firma de los asistentes a las capacitaciones, las cuales serán de carácter obligatorio, dicho documento deberá archivarase con los documentos del SARLAFT.

Capítulo 7. REPORTES.

Establecer los lineamientos para la generación, análisis, aprobación, envío, conservación y seguimiento de los reportes derivados de la administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), garantizando su oportunidad, integridad, confidencialidad y cumplimiento normativo.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 69 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

El presente Manual, prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos internos de control de riesgos, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene FEDEJOHNSON de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

FEDEJOHNSON, no opondrá la reserva bancaria como argumento para la entrega de información de sus Asociados y/o operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

RESERVA BANCARIA Artículo 8 Ley 1121 de 2006 y art 105 del EOSF. Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen, las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas, y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y FEDEJOHNSON y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

Para tal efecto, a continuación, se encuentra los reportes que los funcionarios encargados deben efectuar en esta materia:

7.1. Reporte de operaciones inusuales.

Las operaciones inusuales son detectadas en la realización de la transacción por el empleado que la tramita, o a través de las señales de alerta emitidas por el sistema, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente manual respecto a la segmentación del mercado y la consolidación de sus operaciones. En ambos casos se debe realizar el reporte de operación inusual y remitirlo al Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente. Todos los empleados encargados de la gestión operativa, contable y administrativa dentro del Fondo

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 70 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

son responsables de informar sobre las operaciones inusuales que detecten en desempeño de sus responsabilidades. El Reporte Interno sobre Operaciones Inusuales debe incluir los siguientes aspectos:

- a. Fecha y hora del reporte, así como de la operación catalogada como inusual.
- b. Nombre e identificación del Empleado que reporta.
- c. Descripción completa y cuantía de la operación inusual.
- d. Razones que determinan la calificación de la operación como inusual.
- e. Firma del empleado que reporta y del Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente en señal de conocimiento de la transacción

7.2. Reporte de transacciones múltiples en efectivo.

FEDEJOHNSON, en el curso de su operación, si llegase a realizar transacciones en efectivo, deberá reportar todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los topes establecidos en el cronograma de implementación, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM).

Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma, hasta llegar a aquellas que en su conjunto igualen o superen veinte millones de pesos (\$10.000.000) así:

Ver cronograma de reportes.

FEDEJOHNSON debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de efectivo en cabeza de un mismo titular. Sin embargo, es pertinente aclarar que, si bien FEDEJOHNSON debe sumar las operaciones de recepción o entrega de efectivo para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacciones múltiples en efectivo, se debe reportar de forma individual las operaciones débitos y créditos en cabeza de un mismo titular.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 71 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

Nota: FEDEJOHNSON en la actualidad no cuenta con la modalidad de caja para hacer la entrega o recepción de dinero. Sin embargo, tiene la responsabilidad de realizar el correspondiente reporte trimestralmente a la UIAF dentro de los plazos establecidos.

7.3. Reporte de transacciones individuales en efectivo.

FEDEJOHNSON deberá reportar las transacciones individuales en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma hasta llegar a un reporte igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000) así:

Ver cronograma de reportes.

Si en FEDEJOHNSON no se realizan tales transacciones, FEDEJOHNSON deberá igualmente hacer el respectivo reporte de ausencia de operaciones en efectivo.

Nota: FEDEJOHNSON en la actualidad no cuenta con la modalidad de caja para hacer la entrega o recepción de dinero. Sin embargo, tiene la responsabilidad de realizar el correspondiente reporte a la UIAF dentro de los plazos establecidos.

7.4. Reportes de productos ofrecidos.

FEDEJOHNSON debe reportar a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

Este reporte de productos debe realizarse conforme al siguiente cronograma y en la periodicidad aquí indicada:

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 72 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

Ver cronograma de reportes

Esta información debe remitirse a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo del anexo N°3 del título V de la Circular Básica Jurídica.

7.5. Reportes tarjetas crédito o débito.

Corresponde a las tarjetas débito o crédito que otorguen FEDEJOHNSON directamente o mediante convenio tarjetas (crédito, débito y prepago) a través de franquicias tales como: Visa, Diners, Máster Card, American Express, Credencial, entre otras. Se deberá reportar a la UIAF la información contenida en el documento técnico del anexo No. 5 del título V de la Circular Básica Jurídica, sin importar su cuantía. Solo deben reportarse las transacciones exitosas.

FEDEJOHNSON deberá e informar a la Supersolidaria con el fin de activar la presentación de este reporte a través de SIREL.

Este reporte de tarjetas crédito o débito, debe realizarse conforme al siguiente cronograma y en la periodicidad aquí indicada:

Ver cronograma de reportes

Capítulo 8. DOCUMENTACIÓN.

Toda gestión desarrollada sobre el SARLAFT debe estar debidamente documentada, con el propósito de servir como respaldo o prueba de debida diligencia ante un requerimiento de la autoridad competente por un caso de LA/FT. Esta debe garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. La documentación como mínimo deberá:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 73 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del código de comercio.

Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención, FEDEJOHNSON podrá destruir documentación relacionada con SARLAFT siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012

Esta documentación deberá comprender por lo menos:

- Manual del SARLAFT
- Los documentos y registros que evidencias la operación efectiva del SARLAFT
- Los informes a la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los Órganos de Control.

8.1. Divulgación de la información.

FEDEJOHNSON implementará un sistema de reportes internos y externos que garanticen el funcionamiento del SARLAFT y los requerimientos sobre prevención y control de la Supersolidaria y la UIAF.

FEDEJOHNSON efectuará una amplia divulgación a sus contrapartes, directivos y público en general sobre las políticas adoptadas en materia de gestión del riesgo de LA/FT de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. Cada empleado tendrá acceso al Manual de SARLAFT en el medio que FEDEJOHNSON disponga para tal fin.
- b. Anualmente la capacitación y actualización sobre SARLAFT abarcará empleados y miembros de los órganos de administración y control.
- c. El Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente presentará los reportes a la UIAF en los plazos establecidos, lo informes requeridos por la Supersolidaria y un informe sobre sus actividades adelantadas respecto al monitoreo del cumplimiento de lo establecido en el presente MANUAL que será entregado a la Junta Directiva y a la Revisoría Fiscal.
- d. FEDEJOHNSON publicará de manera general un resumen de las principales políticas y mecanismos para

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 74 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

controlar el riesgo de LA/FT en el medio o canal que considere adecuado para tal fin.

8.2. Manuales.

El presente Manual será un documento interno de FEDEJOHNSON, de manejo confidencial y sólo será de conocimiento de los directivos, representante legal, revisoría fiscal, auditoría o quien haga sus veces y empleados de FEDEJOHNSON. Para efecto de capacitación y consulta, cada empleado y directivo de FEDEJOHNSON tendrá acceso al Manual de SARLAFT y será responsable por su conservación y consulta permanente.

8.3. Informes de órganos de control.

Todos los reportes externos enviados a la UIAF y autoridades competentes serán debidamente archivados, como soporte y prueba documental de dicho proceso.

8.4. Reglas para la conservación de documentos.

La documentación relacionada con el SARLAFT deberá conservarse durante el término establecido por la legislación vigente o por las Tablas de Retención Documental de FEDEJOHNSON, garantizando que permanezca íntegra, disponible y protegida durante todo su ciclo de vida.

La conservación podrá efectuarse en medios físicos, electrónicos o digitales, siempre que se garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información.

La conservación de documentos de SARLAFT tiene como objetivos los siguientes

- Adecuado manejo: Los reportes e informes internos y externos, así como los diferentes soportes del SARLAFT, deberán clasificarse y archivar en orden cronológico, para facilitar la búsqueda de datos y consultas en cualquier momento.
- Adecuada custodia: Por tratarse de información confidencial su custodia corresponderá al Oficial de Cumplimiento, y a los empleados que éste delegue.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 75 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

- Adecuada conservación: Estos documentos e informes se conservarán por el tiempo que la legislación lo determine, en el lugar designado por la administración para conservar el archivo del SARLAFT.
- Consulta autorizada: Todos los documentos e informes del SARLAFT, serán información confidencial que solo será manipulada por el Oficial de Cumplimiento y por directivos específicamente autorizados para ello.

8.5. Generalidades de la documentación.

Son documentos soporte que registran la información obtenida, el análisis hecho y las conclusiones alcanzadas durante la aplicación del SARLAFT. Su responsabilidad principal es respaldar los hallazgos y recomendaciones de los informes.

8.6. Reserva de información privilegiada.

Los documentos e informes que se generan a partir de la aplicación del SARLAFT son considerados información confidencial y privilegiada, por lo que el Oficial de Cumplimiento principal y/o Oficial de Cumplimiento suplente, los directivos y los empleados que en razón a sus responsabilidades tengan acceso a ella, tienen la obligación de conservar total confidencialidad, y serán civil y penalmente responsables cuando así lo amerite, por el perjuicio que ocasione a FEDEJOHNSON y a las personas que involucre, por el no cumplimiento de esta reserva. Los reportes de operaciones sospechosas están sujetos a reserva legal.

Capítulo 9. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Todos los empleados de FEDEJOHNSON tienen como deber contribuir en la lucha contra el riesgo de LA/FT, por lo tanto, mientras exista algún tipo de relación laboral con el Fondo, están obligados a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rijan la materia y aquellas internas que se encuentren vigentes en los reglamentos, y contratos de trabajo, entre otros documentos, a efectos de prevenir, detectar, administrar y controlar el ya mencionado riesgo de LA/FT.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 76 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

Por lo anterior, se establecieron como justas causas de despido en esta materia las señaladas en el Código de Ética y Conducta y Buen Gobierno.

Los empleados que incurran en conductas de incumplimiento o violación a obligaciones y/o prohibiciones contenidas en los documentos mencionados serán sancionados de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo de FEDEJOHNSON.

Cuando el hecho violatorio por parte del empleado pueda constituir alguno(s) de los delitos tipificados en el código penal, se denunciará de ellos a la fiscalía general de la Nación.

En todo caso FEDEJOHNSON respeta el debido proceso de todos los empleados que se vean involucrados en el incumplimiento de los deberes o la violación de las prohibiciones aquí referidas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales como son:

- Responsabilidad Civil: "Todo Administrador o empleado de FEDEJOHNSON que viole a sabiendas o permita que se violen las disposiciones legales, será personalmente responsable por la pérdida que cualquier individuo o corporación sufra por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señala la ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Artículo 210).
- "Los Administradores responden solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a FEDEJOHNSON, a los asociados o a terceros" (Código de Comercio, Artículo 200).
- Cuando se compruebe, que se tenga duda o sospecha de la vinculación o participación de un empleado de FEDEJOHNSON en actividades internas o externas, en operaciones o actividades de LA/FT será inmediatamente desvinculado y se podrá poner el hecho en conocimiento de las autoridades competentes.

9.1. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del Régimen Sancionatorio aplican a:

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 77 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

- Miembros de la Asamblea General.
- Miembros de la Junta Directiva.
- Integrantes de los comités.
- Gerente.
- Oficial de Cumplimiento.
- Colaboradores.
- Contratistas.
- Proveedores cuando contractualmente corresponda.
- Demás personas que actúen en nombre de FEDEJOHNSON.

9.2. CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Ética, podrán constituir incumplimientos, entre otros:

Vinculación

- Omitir la Debida Diligencia.
- Vincular asociados sin cumplir los requisitos.
- Omitir consultas en listas.
- Aceptar documentación incompleta o alterada.

Monitoreo

- No analizar alertas.
- No reportar operaciones inusuales.
- Alterar información.
- Omitir controles establecidos.

Reportes

- No presentar oportunamente reportes regulatorios.
- Divulgar información protegida.
- Ocultar operaciones.
- Manipular evidencia.

Documentación

- Alterar documentos.
- Eliminar información sin autorización.
- Conservar información incompleta.
- Utilizar versiones desactualizadas del Manual.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 78 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

Ética

- Utilizar información privilegiada.
- Ocultar conflictos de interés.
- Favorecer indebidamente a terceros.
- Incumplir el deber de confidencialidad.

9.3. CLASIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos podrán clasificarse como:

Leves

Aquellos que no comprometen significativamente la efectividad del SARLAFT.

Ejemplo:

- retrasos menores en actualizaciones;
- errores formales.

Moderados

Aquellos que afectan parcialmente el funcionamiento del sistema.

Ejemplo:

- incumplimiento de procedimientos;
- omisión de controles;
- demoras reiteradas.

Graves

Aquellos que comprometen la efectividad del SARLAFT o generan exposición relevante al riesgo LA/FT/FPADM.

Ejemplo:

- omitir consultas en listas;
- revelar información reservada;
- incumplir deliberadamente controles;
- manipular documentación;
- impedir investigaciones.

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 79 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

9.4. MEDIDAS APLICABLES

Las consecuencias derivadas del incumplimiento podrán comprender, según corresponda:

- acciones de mejora;
- reentrenamiento;
- llamados de atención;
- aplicación del Reglamento Interno de Trabajo;
- aplicación del Código de Ética y Buen Gobierno;
- medidas estatutarias;
- terminación contractual;
- reporte a las autoridades competentes cuando exista obligación legal.

La aplicación de estas medidas dependerá de la naturaleza del vínculo jurídico de la persona involucrada y de las competencias establecidas en el Estatuto, el Código de Ética y las normas laborales o contractuales aplicables.

Capítulo 10. GLOSARIO.

- ❖ **ACTIVO ILICITO:** Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como, por ejemplo, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, contrabando, piratería terrestre, asaltos bancarios, guerrilla, paramilitarismo o narcotráfico.
- ❖ **CLIENTE:** Persona natural o jurídica que ostenta la calidad de asociado y con la que se establece y/o se mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad financiera.
- ❖ **CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.
- ❖ **ENRIQUECIMIENTO ILICITO:** Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas
- ❖ **FAVORECIMIENTO:** Comete el delito de favorecimiento quien ayuda a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación, teniendo conocimiento de la comisión del hecho punible y sin

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 80 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

concierto previo, o quien oculte, asegure, conserve, transforme, invierta, transfiera, transporte, administre o adquiera el objeto material o el producto de una actividad ilícita.

- ❖ **FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en él.
- ❖ **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
- ❖ **OFAC:** Es una parte del Departamento del Tesoro de Estados Unidos que administra y aplica sanciones económicas impuestas por los Estados Unidos contra diferentes países e individuos.
- ❖ **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** funcionario encargado de verificar al interior del FEDEJOHNSON el acatamiento de las políticas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo aprobadas en el presente Manual.
- ❖ **OPERACIÓN EN EFECTIVO:** Se entiende por tal la transacción que se realiza en moneda física legal o extranjera referida a depósitos, retiros, transferencia de fondos, pagos e inversiones, así como la compra o venta de divisas.
- ❖ **OPERACIÓN INUSUAL:** Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.
- ❖ **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Son sospechosas aquellas operaciones inusuales que confrontadas con la información del asociado y del mercado ofrece cualquier tipo de duda sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas que no se ajustan a un mercado.
- ❖ **ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas es la comunicación mediante la cual los sujetos obligados reportan cualquier hecho u operación, con independencia de su cuantía en virtud de lo que establece

 FEDEJOHNSON	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 81 de 82
	PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	

el artículo 19 de la Ley 1015/97.

- ❖ **SEÑALES DE ALERTA:** Situaciones, actitudes u operaciones que se conozcan de manera interna o externa que indiquen una inusualidad o situación especial de un asociado y que ponen de manifiesto la necesidad de analizar el hecho.

- ❖ **SIREL:** El Sistema de Reporte en Línea SIREL es un sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea.

- ❖ **TESTAFERRATO:** Consiste en prestar el nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos.

- ❖ **TRANSACCIÓN INDIVIDUAL EN EFECTIVO:** Toda operación en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) en moneda legal o diez mil dólares (US \$3.780) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio del día en que se realice la operación conforme lo indique el Banco de la República.

- ❖ **TRANSACCIÓN MULTIPLE EN EFECTIVO:** Aquellas operaciones que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o cincuenta mil dólares (US \$18.000) o su equivalente.

- ❖ **UIAF:** Es la Unidad de Inteligencia Financiera del país que tiene como fin prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, mediante la centralización, sistematización y análisis de información que recauda, con el fin de entregar información a las autoridades competentes.

Capítulo 11. DOCUMENTOS.

- **Anexo 1:** Metodología para segmentación de los factores de riesgos.
- **Anexo 2:** Metodología para identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT.

	MANUAL SARLAFT	FDJ_GRI_MA_011
		Versión: 005
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de actualización: Junio de 2026
		Pág. 82 de 82
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS		

Capítulo 12. VIGENCIA.

El presente Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, rige para todos los efectos a partir del 26 de junio del 2026 según lo dispuesto por la Junta Directiva en su reunión del 25 de junio de 2026, según consta en el acta No. 776.

Capítulo 13. CONTROL DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE VIGENCIA	RESPONSABLE
001	Cubrimiento de norma	A partir de la aprobación	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
002	Se modifica título del Manual, capítulos de este, adicional se corrigen textos en su redacción y conceptualización. Se modifica la primera consideración, marco legal, marco teórico, principios y políticas.	FEBRERO 27/2020	JUNTA DIRECTIVA ACTA 685
003	Cubrimiento de la norma	SEPTIEMBRE 27/2021	JUNTA DIRECTIVA ACTA 708
004	Actualización de codificación y general del contenido del documento.	JUNIO 25 DE 2026	JUNTA DIRECTIVA ACTA 776

En constancia de lo anterior se firma el presente manual en la Ciudad de Yumbo, el 25 de junio del 2026.

Firmado por:


6C91C362BCAB4FB...
GUSTAVO PELÁEZ ZAPATA
Vicepresidente

Signed by:


43D737E132EA408...
PAOLA ANDREA GARZÓN SÁNCHEZ
Secretario